



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 16 de junio de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS

AVISOS JUDICIALES: 3347, 3355, 3356, 3357, 3359, 3364, 3367, 3368, 3371, 162-B1, 3594, 3625, 3627, 3630, 3636, 3641, 3642, 3749, 3754, 3756, 3758, 3760, 3761, 3763, 3764, 3765, 3766, 3768, 3769, 3775, 3777, 3778, 3767, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3889, 3893, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3908, 3909, 925-A1, 926-A1, 927-A1 y 928-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3680, 3894, 3631, 3632, 3633, 840-A1, 841-A1, 842-A1, 843-A1, 844-A1, 845-A1, 846-A1, 181-B1, 3828, 3874, 3875, 3876, 3877, 3890, 3891, 3892, 3907, 199-B1, 929-A1, 930-A1, 931-A1, 932-A1, 933-A1, 934-A1, 935-A1, 182-B1, 868-A1, 3753, 194-B1, 906-A1, 907-A1, 3867 y 3868.



TOMO

CCXIII

Número

109

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 13, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN II Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6 FRACCIONES I, X, XVII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que, como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, es la dependencia encargada de fijar y ejecutar la política educativa en la entidad, por lo que debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, es la dependencia encargada de fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad, tiene el propósito de garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesaria la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, asimismo de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre del 2021, el cual tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento de esta dependencia.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones generales**

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, como la instancia facultada para auxiliar a la o al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes;
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al Órgano constituido al interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o el servidor público designado por la o el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, como la o el responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de la o el Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por las o los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XII. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XIII. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

- XIV. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- XV. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVI. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- XVII. **Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México sobre su marco normativo;
- XVIII. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- XIX. **Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a la Comisión;
- XX. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XXI. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XXII. **Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XXIII. **Reporte de avance:** Al reporte de avance que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa;
- XXIV. **Servicio:** A la actividad que realiza la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de las o los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXV. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVI. **Dependencia:** A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México; y
- XXVII. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, el cual estará Integrado por:

- I. **La o el Presidente**, la o el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, quien lo presidirá;
- II. **La o el Secretario Técnico**, quién será la o el servidor público designado por la o el Secretario de Educación, quien además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. **Las o los vocales**, quienes serán:
 - a) **La o el Titular de la Subsecretaría de Educación Básica;**
 - b) **La o el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;**
 - c) **La o el Titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;**
 - d) **La o el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;**
 - e) **La o el Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;**
- IV. **La o él Titular del Órgano Interno de Control;**
- V. **Otros responsables del área**, que determine la o el Presidente;
- VI. **En su caso, las o los invitados:** Previo acuerdo de la o el Presidente, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el sector;

VII. A convocatoria de la o el Presidente, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas, y

VIII. Una o un Asesor Técnico, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Las o los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a una o un suplente, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido a la o al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO **De las Sesiones del Comité Interno**

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario la o el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quórum legal de la mitad más uno de las o los integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de las o los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las o los integrantes deberán remitir a la o al Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día, y
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que apruebe la Comisión Estatal;
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los estudios y diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la o al Titular de la Secretaría de Educación;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la o el Titular de la Secretaría de Educación.

CAPÍTULO QUINTO

De las Funciones y Obligaciones de los Integrantes del Comité Interno

Artículo 9. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos en caso de que se requiera;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente la o el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por las o los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar a la o al Secretario Técnico del Comité Interno y/o a la o al Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución,
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja de la o el Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, la o el Titular de la Secretaría de Educación, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal; y
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a las o los integrantes del Comité Interno y a las o los invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;

- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII. Presentar a la o el Presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX. Informar a la Comisión Estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Artículo 11. Las o los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario Técnico;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario Técnico;
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII. Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o a la o al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y

XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la o el Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO SEXTO **Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e** **Integración del Programa Anual**

Artículo 12. Las unidades administrativas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración de la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario Técnico.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario Técnico del Comité Interno de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica, y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la o el Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO **De la Agenda Regulatoria**

Artículo 18. La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO

Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 19. La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberá elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión Estatal.

Artículo 20. El Análisis de impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de las o los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO

De las Infracciones

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario a la o al servidor público o las o los servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de junio del año 2012.

CUARTO. Los trabajos realizados por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, hasta antes de la publicación del presente acuerdo, seguirán vigentes hasta su debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 17 días del mes de mayo de 2022.

GERARDO MONROY SERRANO.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- RÚBRICA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

FUNDAMENTO LEGAL

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 5 y 78 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 1, 2 fracción V, 3 fracción XVIII, 24 fracción III, 27 fracción X, 36, 167, 168 fracción IX y 169 de la *Ley General de Salud*; 3 y 12 fracción I inciso i) de la *Ley de Asistencia Social*; 3 y 45 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*; 2, 3, 5 fracciones IV y XIII, 6 fracciones I y V, 7 fracción XI, 8, 9, 10 fracción XIV, 14, 15, 16, 17, 18 fracciones XX y XXII, 20 fracciones I y III, 21 fracciones I y III, 22 fracciones IV, V, X, XVI y 26 fracciones II, III, V, XIX, XXIV y XXVI de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*; 1, 2, 3 y 23 de la *Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México*; 26 fracción IX del *Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México*; y 3, 6, 7, 8, 9, 11 fracciones I y VI, y 12 fracciones I, III, XIX y XXIII del *Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México*; conforme a los objetivos identificados con el inciso A) fracciones III, IV y V, e inciso C) del *Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México*; y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo de los integrantes del grupo familiar, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de grupos vulnerables, niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que la acción de "Otorgamiento de Servicios Funerarios" tiene como fin apoyar a las personas de escasos recursos económicos, a través del otorgamiento de estos servicios a bajo costo.

Que en la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México se aprobó, mediante acuerdo DIFEM-085-003-2021, la publicación de las modificaciones a los presentes Lineamientos.

Y que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y en el Reglamento de dicha Ley, emitió el dictamen de fecha 07 de abril de 2022, por el cual se autorizan las presentes modificaciones a los Lineamientos de Operación.

Se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS

1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Otorgar a las personas en situación de vulnerabilidad servicios funerarios, como son: venta de ataúdes y urnas, servicios de traslado, carroza, capilla en domicilio (equipo de velación), velatorio y cremación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Cadáver: Al cuerpo humano en el que se ha comprobado la pérdida de la vida;

Cuota de recuperación: A la cantidad de dinero que debe cubrir la persona usuaria para hacer uso de los servicios funerarios;

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

Finado: A la persona en la que se ha comprobado la pérdida de la vida;

Formato Universal de Pago: Es el formato expedido por la funeraria a través del cual la persona usuaria podrá realizar el pago de la cuota de recuperación establecida para los servicios funerarios solicitados.

Funeraria. Al establecimiento del DIFEM en donde se prestan los servicios funerarios;

Lineamientos: A los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento de Servicios Funerarios;

Permiso sanitario: A la autorización otorgada por la Secretaría de Salud o la autoridad sanitaria competente en el Estado de México, para realizar el traslado de cadáveres o, en su caso, para llevar la inhumación o cremación de cadáveres durante las primeras doce horas posteriores al fallecimiento y después de las cuarenta y ocho horas de ocurrido éste.

Persona usuaria: A la persona solicitante de algún servicio funerario;

Servicios funerarios: A los servicios relativos al manejo, tratamiento, acondicionamiento, traslado, entre otros, que se presentan desde que ocurre el fallecimiento de una persona hasta su destino final, y que incluye, en todos los casos, el suministro de bienes y servicios complementarios para tales fines; y

Vulnerabilidad: A la situación de una persona o grupo de personas que, debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Otorgar a la población del Estado de México servicios funerarios a bajo costo, contribuyendo a la economía familiar.

3.2. Objetivo Específico

- a) Priorizar la atención a las personas usuarias que sean consideradas en situación de vulnerabilidad; y
- b) Proporcionar los servicios funerarios que otorga el DIFEM a las personas usuarias que los soliciten

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Población del Estado de México que requiera los servicios funerarios, priorizando la atención a las personas consideradas en situación de vulnerabilidad.

5. COBERTURA

Estatal

6. SERVICIOS

6.1. Tipo de Servicio

- a) Venta de ataúdes y urnas;
- b) Servicios de traslado y carroza;
- c) Capilla en domicilio (equipo de velación);

- d) Velatorio; y
- e) Cremación.

6.2. Monto de los Servicios

Los servicios funerarios se cubrirán a través de cuotas de recuperación, las cuales se establecen en los tabuladores publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", conforme a los Lineamientos Generales para la Captación de Ingresos Propios del DIFEM.

El importe de la cuota de recuperación se realiza mediante la línea de captura entregada al solicitante por el personal de la funeraria. En los casos de solicitud de exención de pago, se aplicará a lo establecido en los artículos 2 fracción V, 24 fracción III, 36 y 168 fracción IX de la Ley General de Salud.

El catálogo de las cuotas se encuentra de manera visible en las instalaciones de la funeraria.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Permanencia

No aplica.

7.2. Requisitos y Criterios de Selección

La persona usuaria deberá presentar lo siguiente:

- a) El formato de "Solicitud de los Servicios Funerarios" debidamente llenado;
- b) El certificado de defunción, expedido por la institución competente;
- c) La orden de inhumación, expedido por la Oficialía del Registro Civil;
- d) La Clave Única del Registro de Población (CURP) del finado;
- e) El acta de nacimiento del finado;
- f) Una carta poder, para la liberación de cadáver;
- g) La identificación oficial del solicitante;
- h) El formato de "Entrega de Cadáver" debidamente llenado;
- i) El formato de "Permiso de Cremación" debidamente llenado, en su caso;
- j) Los permisos sanitarios, en su caso;
- k) El formato universal de pago con su comprobante de caja o transferencia bancaria de los servicios funerarios solicitados; y
- l) El estudio socioeconómico, en caso de solicitar la exención de pago de algún servicio, en términos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Salud.

La persona usuaria deberá presentar original de su documentación y copia simple para su cotejo y devolución inmediata del original.

7.3. Criterios de Priorización

En orden de prelación.

7.4. Formatos

- a) Solicitud de servicios funerarios;
- b) Entrega de cadáver;
- c) Permiso de cremación



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
 Unidad de Procuración de Fondos
 Subdirección de Gestión Administrativa
 Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales



FUNERARIA TOLUCA DIFEM
SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS

“...EN ESTOS MOMENTOS DIFÍCILES AYÚDANOS A SERVIRTE MEJOR...”

Folio: (1) _____

Toluca, Méx., a (2) _____ de _____ de _____.

Nombre del solicitante: (3) _____

Domicilio: (4) _____

Municipio: (5) _____ Teléfono: (6) _____

Identificación: (7) _____ No. de la identificación: (8) _____

Nombre del finado: (9) _____

SERVICIOS FUNERARIOS SOLICITADOS: (10)

DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO
	Ataúd tipo:	\$
	Urna tipo:	\$
	Capilla en velatorio:	\$
	Carroza:	\$
	Capilla en domicilio:	\$
	Crematorio:	\$
	Traslado al municipio de _____ _____ kilómetros Cuota de	\$
TOTAL: (11)		\$

SOLICITANTE

SERVIDOR PÚBLICO

Nombre y firma (12)

Nombre y firma (13)

FO200C01010200000/582/2019

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO “SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS”.

Objetivo: Obtener la mayor información solicitada de la persona usuaria, para determinar los servicios funerarios que se otorgarán.

Distribución y destinatario: Se elabora en original y copia, el original se entrega a la persona usuaria y la copia al personal de la funeraria.

NÚMERO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Folio	Anotar el número de registro consecutivo
2	Fecha	Anotar el día, mes y año en que se realiza la solicitud.

3	Nombre del solicitante	Anotar el nombre completo del solicitante.
4	Domicilio	Anotar el domicilio completo donde se puede localizar al solicitante.
5	Municipio	Escribir el nombre del municipio donde reside el solicitante.
6	Teléfono	Registrar el número telefónico del solicitante.
7	Identificación	Anotar el tipo de identificación que presenta el solicitante.
8	No. de Identificación	Apuntar el número de la identificación que presente el solicitante.
9	Nombre del finado	Escribir el nombre completo del finado.
10	Servicios funerarios solicitados	Señalar el tipo de servicio que se otorga.
11	Total	Anotar los costos totales de los servicios funerarios solicitados.
12	Solicitante	Colocar el nombre completo y firma del peticionario.
13	Servidor público	Anotar el nombre completo y firma del servidor público que atendió.



Ministerio para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
 Unidad de Procesamiento de Fianzas
 Subsecretaría de Gestión Administrativa
 Departamento de Apoyo Académico e Información Municipal y Servicios Municipales



FUNERARIA TOLUCA DIFEM
ENTREGA DE CADÁVER

Toluca, Méx., a (1) _____ de _____ del _____.

DIRECTOR DEL HOSPITAL (2)

PRESENTE

Por medio del presente solicito a usted de la manera más atenta, tenga a bien entregar a nuestro representante, el cuerpo de quien en vida llevaba el nombre de: (3) _____ para ser trasladado a: (4) _____.

Lo anterior es con la finalidad de realizar los trámites administrativos y funerarios correspondientes.

Me despido de usted agradeciéndole de antemano sus finas atenciones.

ATENTAMENTE
AGENTE FUNERARIO

Vo. Bo. ADMINISTRADOR
DE LA FUNERARIA TOLUCA

Nombre y firma (5)

Nombre y firma (6)

RE200C0101020203S/697/2020

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO “ENTREGA DE CADÁVER”.

Objetivo: Obtener toda la información necesaria para liberar el cadáver y trasladarlo.

Distribución y destinatario: Se elabora en original que se entrega en la oficina de trabajo social del hospital correspondiente.

NÚMERO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar el día, mes y año en el que se requisita el formato.
2	Director del hospital	Escribir en la parte inferior, el nombre completo del hospital donde se recogerá el cadáver.
3	Nombre del finado	Anotar el nombre completo del finado.
4	Traslado	Deberá anotar el nombre del lugar donde se llevará al finado.
5	Agente funerario	Anotar el nombre completo y firma del servidor público que atendió.
6	Vo. Bo. de la administración de la funeraria	Anotar el nombre completo y firma de la administración de la funeraria.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
 Unidad de Procuración de Fondos
 Subdirección de Gestión Administrativa
 Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales



FUNERARIA TOLUCA DIFEM
 AZTLAN-No. 238 COL. UNIÓN TEL 214-68-48

PERMISO DE CREMACIÓN

Toluca, Méx., a (1) _____ de _____ del _____.

No. de Cremación (2): _____

Por medio de la presente otorgo a la “**FUNERARIA TOLUCA DIFEM**” poder amplio, cumplido y bastante para que a mi nombre y representación se realice **LA CREMACIÓN**, de quien en vida llevaba el nombre de: (3)

Destino de la Cenizas: (4) _____

Peso de la Cenizas: (5) _____

OTORGANTE

AGENTE FUNERARIO

 Nombre y firma (6)

 Nombre y firma (7)

NOTA: Anexar la copia de la credencial de elector.

FO200C01010200000/581/2019

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO “PERMISO DE CREMACIÓN”.

Objetivo: Obtener la mayor información de la persona usuaria cuando solicita el servicio de cremación.

Distribución y destinatario: Se elabora en original y copia, el original se entrega al peticionario y la copia al personal de la funeraria.

NÚMERO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar el día, mes y año de la cremación.
2	No. de cremación	Anotar número consecutivo de cremación.
3	Nombre del finado	Anotar el nombre completo del finado.
4	Destino de cenizas	Anotar el lugar en donde se colocarán las cenizas.
5	Peso de las cenizas	Escribir el gramaje total de las cenizas.
6	Nombre y firma del otorgante	Espacio destinado para colocar el nombre y firma de la persona usuaria.
7	Nombre y firma del agente funerario	Espacio destinado para anotar el nombre y firma del agente funerario.

7.5. Derechos de la persona usuaria

- a) Recibir los servicios funerarios que solicite; y
- b) Ser tratadas con respeto, equidad, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.6. Obligaciones de la persona usuaria

Adicional a los requisitos mencionados en el punto 7.2. “Requisitos y Criterios de Selección” de los presentes Lineamientos, la persona usuaria deberá:

- a) Respetar las medidas de seguridad; y
- b) Respetar indicaciones del personal de la funeraria.

7.7. Causas de Incumplimiento

Toda aquella conducta de la persona usuaria contraria a lo establecido en los numerales 7.2. “De los requisitos y criterios de selección” y 7.6. “Obligaciones de la persona usuaria”.

7.8. Sanciones

Se cancelará la solicitud y la prestación de los servicios funerarios cuando la persona usuaria se ubique en la causal de incumplimiento.

7.9. Contraprestación de la persona usuaria

Pago o transferencia bancaria de los servicios funerarios solicitados, a través de la línea de captura.

7.10. Procedimiento para la entrega de los servicios

Cumplir con los requisitos establecidos en el punto 7.2 “Requisitos y Criterios de Selección”.

7.10.1. Venta de ataúdes y urnas:

- La persona usuaria, además de lo establecido en el punto 7.10, deberá acudir a la funeraria;
- Elegir el ataúd o urna; y
- Personal de la funeraria entrega el equipo adquirido.

7.10.2. Servicio de traslado y renta de carroza:

- La persona usuaria, además de lo establecido en el punto 7.10, deberá acudir a la funeraria; y
- Personal de la funeraria traslada el cadáver al domicilio solicitado.

7.10.3. Capilla en domicilio:

- La persona usuaria, además de lo establecido en el punto 7.10, deberá acudir a la funeraria;

- Firmar el recibo del equipo de velación y entregar el original de la identificación oficial vigente como garantía;
- Personal de la funeraria traslada el equipo de velación al domicilio, el cual permanecerá hasta nueve días. Al término de este plazo, la persona usuaria deberá entregarlo en las instalaciones de la funeraria. En caso de no entregarlo, personal de la funeraria acudirá al domicilio a recogerlo y se le cobrará el servicio de traslado y la renta de carroza. Cuando se extravíe el equipo de velación, se cobrará el importe total del equipo; y
- Recoger el original de su identificación oficial.

7.10.4. Renta de velatorio:

- La persona usuaria, además de lo establecido en el punto 7.10, deberá acudir a la funeraria;
- Personal de la funeraria ingresa el cadáver al velatorio, el cual puede permanecer hasta un máximo de veinticuatro horas; y
- Posterior al plazo anterior, la persona usuaria determina si: (i) retira el cadáver para su inhumación, o (ii) contrata el servicio de cremación.

7.10.5. Cremación:

- La persona usuaria, además de lo establecido en el punto 7.10, deberá acudir a la funeraria;
- Personal de la funeraria libera el cadáver en el hospital correspondiente;
- Personal de la funeraria traslada el cadáver a las instalaciones de la funeraria;
- Personal de la funeraria realiza la cremación y, al finalizar, entrega la urna con las cenizas a la persona usuaria; y
- La persona usuaria recibe la urna, firmando de recibido en el formato "Solicitud de Servicios Funerarios".

El personal de la funeraria proporciona el listado de los requisitos necesarios para trámites ante el Registro Civil.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El DIFEM, a través de la Unidad de Procuración de Fondos.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Unidad de Procuración de Fondos, a través de la Subdirección de Gestión Administrativa.

8.3. Instancia Ejecutora

La Unidad de Procuración de Fondos, a través del Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

No aplica

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica.

11. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como en el apartado de la "Normateca Interna" de la página electrónica oficial del DIFEM.

12. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información que se genere por el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, y en la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios*.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Unidad de Procuración de Fondos del DIFEM, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM, serán las encargadas de realizar el seguimiento y evaluación del otorgamiento de los servicios funerarios, en el ámbito de su competencia.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, el control y la vigilancia del otorgamiento de los servicios funerarios estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y del Órgano Interno de Control en el DIFEM.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO, número 800 4663 786.

SAMTEL números 800 7200 202 y 800 7115 878 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, número 800 6969 696 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM, número 722 2276 481 y 722 2276 482, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

Página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo Electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex," a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

4. Vía presencial:

En el Órgano Interno de Control en el DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México, o en la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

TERCERO. El otorgamiento del servicio contenido en los presentes Lineamientos dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinados para tal efecto.

CUARTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

QUINTO. Los presentes Lineamientos abrogan disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a éstos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.- **RODRIGO JARQUE LIRA.**- SECRETARIO DE FINANZAS Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- **MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.**- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 26104/2022 EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. LAURA LOPEZ SOLIS promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 26104/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de FRACCIONAMIENTO "AZTECA" S.A. Y MARIA CATALINA REYES GUERRERO. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS:

En fecha 15 de noviembre del 2006 la C. LAURA LOPEZ SOLIS entre posesión del inmueble ubicado EN LOTE 15, MANZANA 207, COLONIA CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE MOCTEZUMA, LOTE 15, MANZANA 207, COLONIA CIUDAD AZTECA, PRIMERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que se adquirió por medio de contrato de compraventa de la señora MARÍA CATALINA REYES GUERRERO dicho inmueble tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 METROS y colinda con lote 14, AL SUR EN 15 METROS y colinda con lote 16, AL ORIENTE EN 8.00 METROS y colinda con lote 45, AL PONIENTE EN 8.00 METROS y colinda con calle Moctezuma; El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO POR EL REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA EN LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 3 de abril de 1971, con folio real electrónico 00369503, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., el cual se ha estado poseyendo título de propietario, derivado del contrato de compraventa mismo que se celebró con la señora MARÍA CATALINA REYES GUERRERO, realizando todos los actos de dominio cómo efectuar el pago de las contribuciones fiscales inherentes al mismo incluso los pagos de predio y agua están a nombre de LAURA LOPEZ SOLIS.

En consecuencia emplácese a: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada esta en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los nueve días del mes de Mayo de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

3347.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A. DE C.V.

En el expediente 68/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA LORENA MARÍN MORENO, en contra de GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A. DE C.V. Y JORGE ÁLVAREZ COLÍN; en auto de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A. DE C.V., reclamando los siguientes hechos: 1.- Como lo justifico con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral el inmueble objeto de la presente acción real, se encuentra inscrito en favor de la jurídico colectiva, denominada Desarrollador Fusión, S.A. de C.V. en la fecha 26/07/2018 veintiséis de Julio del dos mil dieciocho, bajo el folio real 00331291. Documental pública con la que se acredita uno de los elementos de procedencia constitutivos de la acción, documento de valor probatorio pleno, al amparo del artículo 1.293 en relación con el 1.359 del Código adjetivo de la materia, documental que me permito adjuntar a la presente. 2.- Mi causa generadora de posesión la acredito cabalmente con el contrato de compraventa celebrado con el mismo señor Jorge Álvarez Colín quien tenía las facultades para vender, como lo demuestro con el contrato de compraventa que exhibo. Cabe mencionar que el precio pactado para la compraventa, fue debidamente cubierto. Con base en lo anterior, considero que ha quedado demostrado, el elemento concerniente a la acreditación de la causa generadora de la posesión, la que en este caso emana del contrato privado de compraventa que celebré con la jurídico colectiva demandada, razón por la cual la posesión que detento es lícita, pues emana de una relación contractual. 3.- La posesión que detento es a partir del treinta de julio del año dos mil trece, la que me transmitió mi vendedor debidamente, en los mismos términos, en que éste la venían poseyendo, en estas condiciones la temporalidad que he poseído el inmueble en calidad de propietaria en forma pacífica, pública y de buena fe, ha sido por un lapso de 6 años aproximadamente, razón por la cual de poseedora me he convertido en propietaria, pues la doctrina ha definido a la usucapción como uno de los medios de adquirir la propiedad de una cosa durante el tiempo y condiciones exigidas por la ley. La usucapción o prescripción positiva debe diferenciarse de la extintiva, ya que aquélla hace adquirir la propiedad, y ésta hace perder todos los derechos en general. La legislación sustantiva del Estado de México, define a la usucapción como "un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley"; determinando que la posesión se haga en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y durante más de cinco años cuando se realiza de

buena fe y diez años tratándose de mala fe. Así la posesión requerida para la usucapición debe estar investida de dos factores; el primero, el ánimo de dominio o animus domini, que implica además del hecho material de la detentación, la intención de manejarse como dueño. De esto resulta, que los poseedores precarios o simples detentadores que poseen en virtud de un título que los obliga a restituir la cosa a su propietario no pueden prescribir, y el segundo, que la posesión esté exenta de vicios, como la discontinuidad, la violencia, la clandestinidad y el equívoco. 4.- En estas condiciones acredito plenamente que la calidad de la posesión que detento es idónea para prescribir a mi favor positivamente el inmueble objeto de la presente acción real, lo que inclusive corroboraré mediante la declaración de los testigos que en su momento presentaré ante usted señor juez para que de forma directa y de viva voz declaren en que calidad poseo el inmueble, así como la temporalidad de mi posesión. 5.- En razón de lo mencionado queda debidamente acreditado el elemento concerniente a demostrar que la calidad de la posesión que detento es suficiente para prescribir a mi favor, pues se han cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, del Código Civil vigente en esta entidad federativa, así como los requisitos establecidos en el criterio federal siguiente: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NO BASTA CON REVELAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, SINO QUE DEBE ACREDITARSE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). El artículo 911 del Código Civil del Estado de México, establece que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a Grupo Desarrollador Fusión S.A. de C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

3355.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: INMOBILIARIA TECAMACHALCO S.A.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA TECAMACHALCO S.A., que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 10030/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, promovido por RAQUEL CELIS RAMOS, contra INMOBILIARIA TECAMACHALCO S.A. El Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en cumplimiento a los autos del veintidós de abril, aclarado el veintiséis de abril, y del veinticuatro de febrero todas de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de las PRESTACIONES: A. La declaración judicial de usucapición toda vez que soy poseedor de mala fe y en consecuencia legítimo propietario por más de diez años de manera, pacífica, continua, pública y en carácter de propietario del denominado lote de terreno número 7, resultante de la subdivisión del lote 7, ubicado en la calle Fuente de Trevi, manzana LXIX, (69 romano) fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con una superficie de 200.00 M2. B. Para el caso de proceder mi acción solicito a esta autoridad sirva la sentencia como justo título, y se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez; para que proceda a la Inscripción correspondiente el inmueble materia de la litis citado con anterioridad.

Relación sucinta de los HECHOS: 1.- Aproximadamente en el mes de enero del año de 2010, entre a poseer de mala fe, el predio, en el cual he realizado diversos actos de dominio. 2.- Bajo protesta de decir verdad, señalo que el inmueble materia de la presente litis, descritos en la prestación marcada con el inciso A. El Inmueble antes mencionado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la partida 622, volumen 1339, libro I, sección I, con folio real electrónico número 00128299, y que consta en el certificado de libertad o existencia de gravámenes, el cual cuenta con sello electrónico que se adjunto a la presente demanda bajo las siguientes disposiciones legales artículo 8.8 del Código Civil del Estado de México, artículo 3 fracción VI, XIII, y 19 para la Ley Registral del Estado de México, así como el artículo 13 fracción I, del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, así también los artículos 1, 4 fracción III, de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México, mismo que se anexa como 3.- Desde el mes de Enero del año 2010, fecha en que comencé a poseer el, objeto de la litis, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio diversos, y lo cual le consta a diversas personas las cuales me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. 4.- En virtud de haber poseído por más de diez años, el lote de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio del presente escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y solicito en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente, se ordene la Inscripción de dicha sentencia en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, sin protocolización ante notario, tal y como lo marca la ley. 5.- Ahora bien, a efecto de regularizar mi propiedad me veo en la imperiosa necesidad de activar el órgano jurisdiccional en defensa de mis derechos.

Validación: En el autos del veintidós de abril, aclarado el veintiséis de abril, y del veinticuatro de febrero todas de dos mil veintidós, se dicto un acuerdo que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.- RÚBRICA.

3356.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

Se hace saber que en el expediente 28811/2022, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, promovido por DIMNA PIMENTEL RAMIREZ en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La procedencia judicial de la usucapión que ha operado a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en CALLE 33, MANZANA 186, LOTE 15, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 07.00 METROS CON LOTE 6, AL NORESTE 12.00 METROS CON LOTE 14, AL SUROESTE 12.00 METROS CON LOTE 16, AL SURESTE 07.00 METROS CON CALLE 33, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados (OCHENTA Y CUATRO METROS CERO DECIMETROS CUADRADOS) B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real electrónico número 00379125 a nombre de JARDINES DE SANTA CLARA S. A. C) La inscripción de la sentencia definitiva ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en esta localidad respecto del inmueble antes mencionado, D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, HECHOS: En fecha veintinueve de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, adquirió a través de contrato privado de compra venta con JARDINES DE SANTA CLARA S.A. respecto del inmueble antes mencionado, asimismo que fue el precio pagado por dicho inmueble por la cantidad de CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N, cantidad de dinero que se entregó de la siguiente forma, a la firma del contrato se entregó la cantidad de enganche por QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N. y el resto en saldo de ciento veinte mensualidades de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS, cada una establecida en el contrato, a partir del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha que se realizó la transacción del inmueble relacionado, se me entrego la posesión física y material de dicho inmueble, por lo que a partir de ese momento y hasta la fecha se ha encargado de los pagos inherentes a los impuestos relacionados a dicho inmueble, Asimismo manifiesta que se ha ostenta en calidad de dueño, respecto del inmueble, ahora bien por conducto de la secretaria, procédase a fijar en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código validación fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. En un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de febrero del dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintidós.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUES CAMPOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3357.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ PULIDO.

Que en los autos del expediente 188/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil: Usucapión, promovido por MIGUEL MADRIZ VALENCIA en contra de REFUGIO MARTÍNEZ LEÓN, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María de los Ángeles Martínez Pulido, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas

copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A) Se declare que opera a favor de Miguel Madriz Valencia, la usucapión del inmueble Calle Acueducto de Chapultepec número 17, colonia Nuevo Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido catastralmente como calle Acueducto de Chapultepec # 17 colonia el Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53530, clave catastral 0980305030000000, conocido por el Instituto de la Función Registral como lote de terreno 13, manzana 14, en zona 3, colonia ejido de San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Se cancele de quien actualmente esta inscrito en instituto de la función registral e inscripción de la fracción de terreno que tengo en posesión, en antecedentes registrales respecto de la fracción del inmueble ya mencionado, antecedentes que aparecen a favor de Refugio Martínez León, con folio real electrónico 00106785, medidas y colindancias: noreste 26.65 m, linda con lote 12, suroeste 26.90 m, linda con lotes 14 y 21, sureste 6.25 m, linda con calle Acueducto de Chapultepec, noroeste 6.50 m, linda con avenida Naucalpan. C) Inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la fracción que tengo posesión, ordenar la inscripción del inmueble Calle Acueducto de Chapultepec 17, colonia Nuevo Molinito Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también conocido como Acueducto de Chapultepec 17 colonia el Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lote de terreno con clave catastral 0980305030000000, con medidas y colindancias: noroeste 7.75 m, linda con lote 12, suroeste 7.75 m, linda con lote 14, sureste 6.25 m, linda con calle Acueducto de Chapultepec, noreste 6.50 m, linda con el resto del terreno, con superficie total de 48.00 metros cuadrados, ordene inscripción de sentencia para que sirva de título de propiedad. Hechos: 1 Celebré contrato privado de compra venta, con Refugio Martínez León, del inmueble lote 13, manzana 14, de la calle Acueducto de Chapultepec, de la colonia Nuevo Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2 En compraventa la vendedora me entrego la posesión física jurídica y material del inmueble desde ese día a la fecha tengo posesión. 3 Desde la compraventa tome posesión del inmueble entregándome el vendedor recibos de traslado de dominio de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Naucalpan de Juárez, a nombre de persona diversa, donde el formato mencionado tiene error en las medidas y colindancias. 4 A partir de la entrega, realice pagos del inmueble desde 1990 hasta 2021, pago de servicios de agua, documentos que aparecen a nombre de persona diversa. 5 Desde 1990 hasta la fecha, no se ha presentado persona a reclamar sobre dicho inmueble. 6 El inmueble está inscrito a favor de Refugio Martínez León, folio real electrónico 00106785, en lote 13 manzana 14 zona 3, colonia Ejido de San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, superficie total de 170.00 metros cuadrados. 7. Declare a mi favor Usucapión sobre el terreno, con una superficie aproximada de 48.00 metros cuadrados y ordene la cancelación en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que aparece a favor de Refugio Martínez León, folio real electrónico 00106785 y ordene inscripción a mi favor.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María de los Ángeles Martínez Pulido, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Validación: siete de abril de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3359.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARTIN CASAS OTERO Y ZENAI DA VELAZQUEZ BORJA
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que AMADA ELVA LOPEZ RAMOS, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en el expediente número 412/2020, las siguientes prestaciones:

1.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, del inmueble LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "A", EDIFICADA SOBRE LA FRACCION DE TERRENO CONOCIDO COMO LOTE 22 (VEINTIDOS), DE LA MANZANA 35 (TREINTA Y CINCO) DE LA CALLE NUEVE (9), DEL FRACCIONAMIENTO SAN BLAS II, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

2.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se generen el presente juicio en razón que el suscrito no ha dado motivo a demandar en la vía y forma en que se hace.

HECHOS:

1.- En fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, la que suscribe celebro contrato de Promesa de compraventa con los señores MARTIN CASAS OTERO Y ZENAI DA VELAZQUEZ BORJA por conducto de la Moral Denominada Villalobos Realty Construcciones y Remodelaciones S.A. de C.V. por conducto de su representante legal.

2.- De acuerdo a la declaración el motivo de dicho contrato de promesa de compraventa fue la propiedad ubicada en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "A", EDIFICADA SOBRE LA FRACCION DE TERRENO CONOCIDO COMO LOTE 22 (VEINTIDOS), DE LA

MANZANA 35 (TREINTA Y CINCO) DE LA CALLE NUEVE (9), DEL FRACCIONAMIENTO SAN BLAS II, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

3.- A la firma del contrato antes mencionado los promitentes vendedores me hacen entrega de las copias simples de la escritura número 15,188 (quince mil ciento ochenta y ocho), volumen 621 (seiscientos veintiuno) especial, folio 031 (cero treinta y uno) escritura tirada por la Licenciada Lilita Castañeda Salinas titular de la Notaría Pública Número 93 (noventa y CUATRO) del Estado de México. Doy fe.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a MARTIN CASAS OTERO Y ZENAI DA VELAZQUEZ BORJA, a través del presente EDICTO, y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3364.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANDRÉS TELESFORO SALINAS.

Se hace saber que la señora GABRIELA MARTÍNEZ REYES, en el expediente número 1736/2020, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, demandándole la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el actor que: "... Que en fecha dieciocho (18) de Junio del dos mil once (2011), contrajo matrimonio con ANDRÉS TELESFORO SALINAS, bajo el régimen de sociedad conyugal...", "...Que de dicha unión procrearon cuatro hijos de nombres GUSTAVO ALEXANDER DOMINIC, VAIRON MICHAEL y YARED ANDRÉS todos de apellidos TELESFORO MARTÍNEZ ...", "Que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Poniente 19, número 454, en la Colonia la Perla, en Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México ...", "... Que entre las partes hay separación de cuerpos desde hace más de siete años...", "... por los que no es mi deseo seguir permaneciendo casado con ANDRÉS TELESFORO SALINAS...", "... en consecuencia, dese vista a ANDRÉS TELESFORO SALINAS a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a ANDRÉS TELESFORO SALINAS que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto diecisiete de Febrero del dos mil veintiuno, apercibido, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

3367.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 513/2021 relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio) promovido por GINA NIETO RAMOS, en su carácter de apoderada de JUAN FRANCISCO VALERIO MARQUEZ, en su calidad de albacea en la sucesión intestamentaria, a bienes de JUAN FRANCISCO VALERIO CASTRO, en contra de MARCO NOLBERTO ALVARADO CARMONA, en el auto del dieciocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos al demandado, Marco Nolberto Alvarado Carmona, para hacerle saber se reclaman las siguientes prestaciones en los siguientes, términos: A) La declaración judicial por sentencia definitiva que mi poderdante como albacea universal de los bienes del de cujus Juan Francisco Valerio Castro es el legítimo propietario del Inmueble ubicado en CALLE SAUCES, NUMERO 2305 ENTRE CALLES EUCALIPTO Y TECNOLÓGICO, C.P. 52172, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. B) La desocupación y entrega material y jurídica del inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y acciones. C) El pago de los gastos y costas procesales que se originen desde la presentación de la presente demanda y hasta que se dicte sentencia definitiva y que la misma cause ejecutoria. Con base en los siguientes HECHOS: I.- Tal y como se acredita con el instrumento notarial número 40,990 de fecha veintiocho de febrero de dos mil ocho, ante el Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público, titular de la Notaría Pública número quince del Estado de México con residencia en el Municipio de Toluca y del patrimonio del inmueble Federal, mediante el cual compareció el DE CUJUS JUAN FRANCISCO VALERIO CASTRO para solicitar la PROTOCOLIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, quien exhibió para tal efecto, el expediente número 137/2007 (ciento treinta y siete

diagonal dos mil siete) del Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, mediante el cual acreditó ser el legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle de los Sauces sin número, fracción sesenta y uno, Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 2,409.75 mts cuadrados (dos mil cuatrocientos nueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados), cuyas medidas fueron: Norte: 41.00 metros con Calle Los Sauces, Sur 40 metros con Mario Zúñiga Nonato, Oriente: 59.50 metros con Calle Allende y Poniente: 59.50 con Rosa Zúñiga Sanabria; inmueble que se encuentra debidamente inscrito bajo el folio real número 7321, volumen 554 del libro primero en la sección primera del Instituto de la Función Registral de Toluca, México, en fecha veinte de agosto de dos mil ocho, según se ve en el instrumento citado. 2.- Mediante instrumento notarial número 65,528 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, otorgado ante la Licenciada Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, titular de la Notaría Pública número quince del Estado de México con residencia en el Municipio de Toluca, mediante el cual COMPARECIÓ EL SEÑOR JUAN FRANCISCO VALERIO CASTRO para solicitar la PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO RESULTANTE DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, del inmueble de su propiedad, realizado por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, Coordinación de Catastro, toda vez que el inmueble descrito en el hecho anterior, modificó sus medidas y colindancias por utilidad pública, de conformidad con el acta de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve y plano resultante del levantamiento topográfico; siendo que, quedó con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 37.07 mts con Calle Sauces.- SUR 36.26 mts con Anzaldo Juárez Emilio Casto.- ORIENTE 55.04 con Calle Eucaliptos.- PONIENTE 57.03 mts con Jacobo Zúñiga Esther y Jacobo Yáñez Imelda y otro, con una superficie total de 2.053.96 metros cuadrados; para lo cual se citaron a los vecinos colindantes quienes estando de acuerdo firmaron el acta al perito representante del H. Ayuntamiento de Metepec; haciendo, en dicha acta aclaración de la dirección del terreno en cuestión, siendo la correcta: Calle Sauces número 2305 oriente, anterior 81, Colonia Llano Grande, Metepec, México, la cual está inscrito bajo el folio real número 94128; del Instituto de la Función Registral de Toluca, México, en fecha once de febrero de dos mil veinte, según se ve en el instrumento citado, siendo el inmueble a reivindicar. 5. El hoy demandado señor MARCO NOLBERTO ALVARADO CARMONA, está poseyendo de forma ilegal, sin derecho ni consentimiento tanto del legítimo propietario hoy de Cujus como del albacea de la sucesión de éste, el inmueble localizado en la calle Sauces número 2305 oriente, anterior 81, Colonia Llano Grande, Metepec, México, persona que se introdujo de forma ilegal sin el consentimiento de los legítimos propietarios. 6. En fecha 24 de mayo del presente, la apoderada legal del albacea universal y compañera de vida del de cujus, me dirigí a la Oficina de Tesorería del Municipio de Metepec con el fin de pagar el impuesto predial del inmueble en cuestión, como se ha hecho cada año, pero; la persona que me atendió en ventanilla me dijo que, no podía pagar ese predial porque ya estaba pagado por alguien más, situación que me sorprendió porque siempre lo ha pagado como dueño; es así como, al no querer darme más información al respecto, me dirigí al inmueble que se encuentra ubicado en calle Calles Sauces número 2305 oriente, anterior 81, Colonia Llano Grande, Metepec, México; encontrando que dentro del mismo había estacionada una camioneta café con logotipos pegados en su parabrisas y ventanas de una empresa de seguridad privada con dos personas dentro, por lo que al solicitarles me indicaron el motivo por el cual se encontraban invadiendo nuestra propiedad, solo dijeron que ellos no tenían nada que decir y que de su empresa les ordenaron entrar y quedarse ahí, les pregunté quién era esa empresa y se negaron a dar información, por lo que se dirigí al Ayuntamiento de Metepec a la oficina de catastro a solicitar información, sin embargo, solo se limitaron a decir que no tenían y tampoco podían dar ningún tipo de datos sobre trámites en este inmueble. 7.- La suscrita en compañía de familiares y amistades cercanas a la familia y que son testigos hoy de este asunto, les solicitamos a las personas que se encontraban dentro del inmueble en repetidas ocasiones que desocuparan el inmueble de referencia, pero éstos siempre se han negado argumentado que los enviaron a cuidar el inmueble, lo cual a la luz del derecho están de manera ilegal, sin derecho ni consentimiento, ya que en ningún momento han mostrado documentos que acrediten la propiedad y argumentando que el dueño solo le paga a la empresa para que ellos estén dentro del inmueble. 8. En vista de que, no saben quién se ostentaba como falso propietario y a la negativa de abandonar el inmueble, se levantó denuncia ante la Fiscalía General de la República con sede en Metepec, por lo que en la investigación que se lleva a cabo hasta hoy, se me hizo del conocimiento que la persona que hoy demando es quien realizó trámites ante dicho Municipio con el fin de apropiarse de este inmueble. HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TEMPO DEL EMPLAZAMIENTO: EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. EN D. RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

3368.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a: JOSUE ALBERTO REYES RIOS y SERGIO CASILLAS BELTRÁN.

Hago saber que en el Expediente número 75/2020, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por CARMEN EUGENIA CERVANTES PEÑA en carácter de propietaria y arrendadora en contra de JOSUE ALBERTO REYES RIOS Y/O SERGIO CASILLAS BELTRÁN en su carácter de arrendatarios y de SANTIAGO CHIHU LEE LÓPEZ en su carácter de fiador, se dicto auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados, reclamando las siguientes PRESTACIONES: 1. La desocupación y entrega de los locales comerciales 1, 2 y 5 que se localizan en la planta baja del edificio ubicado en la esquina que forman las calles Camino Real a Metepec, Estado de México, derivado del incumplimiento del pago de las mensualidades de los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO,

SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2019 Y ENERO del 2020, 2. El pago de las rentas vencidas, que a la fecha de la presentación de la demanda es por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m. n.), más las que sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento de ley, 3. El pago de la multa impuesta por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Derivado de que los arrendatarios, de forma ilícita puentearon el cableado de la comisión federal de electricidad y por lo tanto se determinó por dicho instituto que la energía consumida y no facturada durante el periodo, fueron 9400 kilo-watts y derivado de lo anterior se aplicaron las cuotas de la factura final de suministro de servicio uso comercial se determinó pagar un importe por los kilo watts consumidos y no facturados de \$38,537.00 (treinta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), cantidad a la que se le aplico el 16% del impuesto al valor agregado, 4. El pago del diez por ciento del importe de la renta por concepto de pena convencional, cuando transcurriera el termino de 5 días de la fecha de pago el arrendador no haya recibido el importe de la renta correspondiente, misma cantidad que se deberá de calcular en ejecución de sentencia, 5. El pago de la cantidad de \$70,627.00 (setenta mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de recibo de luz aplicado a la cuenta 30DN50F753025260, 6. El pago de gastos y costas judiciales, derivado del incumplimiento al contrato base de la acción y 7. El pago de gastos y costas que se originen, derivado de la diligencia de lanzamiento, de acuerdo a lo establecido por los artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles. HECHOS: 1. La suscrita CARMEN EUGENIA CERVANTES PEÑA, celebro en fecha 1° de marzo del 2019, contrato de arrendamiento respecto de los locales comerciales marcados con los números 1, 2 y 5, en dicho contrato se estipulo que por la renta de dicho inmueble, se pagaría la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos mensuales 00/100 moneda nacional) más el impuesto sobre el valor agregado, tal y como se acredita con el contrato de arrendamiento base de la acción, 2. El término del contrato de arrendamiento lo era por un año forzoso, estando dentro del plazo de renta, 3. A la fecha siguen ocupando el inmueble, propiedad de la suscrita, incumpliendo hasta el día de hoy con el pago de las mensualidades de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2019 y enero de 2020, 4. A la fecha adeuda por concepto de rentas, o suerte principal, la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de rentas de los meses citados, 5. Se anexa en este acto a modo de prueba los títulos ejecutivos mercantiles, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019 y enero de 2020, dichos pagares fueron firmados por los señores JOSUE ALBERTO REYES RIOS Y/O SERGIO CASILLAS BELTRÁN en su carácter de arrendatarios y el señor SANTIAGO CHIHU LEE LÓPEZ en su carácter de fiador, 6. La Comisión Federal de Electricidad determino un importe a pagar por los kilo-watts consumidos y no facturados de \$38,537.00 (treinta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos) cantidad a la que se le aplico 16% del impuesto al valor agregado, sobre la cuenta 30DN50F753024300, derivado de que los arrendatarios, en forma ilícita puentearon el cableado de la Comisión Federal de Electricidad esto en relación a una toma de energía y de acuerdo a lo establecido en el contrato de arrendamiento del 1° de marzo del 2019, en la cláusula octava, se estableció que los servicios de agua, energía eléctrica y telefonía, así como el de televisión por cable, vigilancia y cualquier otro serán por cuenta y cargo de los arrendatarios obligándose en su caso a entregar copia de pago de los recibos correspondientes al arrendador, situación que nunca ocurrió, 7. En cuanto a la otra toma de luz, actualmente adeuda la cantidad de \$70,627.00 setenta mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de la falta de pago del recibo de luz aplicado a la cuenta 30DN50F753025260 y por lo tanto aplica lo mismo que en el numeral que antecede, 8. Se han realizado diversas solicitudes de cobranza extrajudicial, sin que a la fecha haya respuesta al pago de las cantidades señaladas en el cuerpo del presente demanda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles se solicita, que se le otorgue un término de sesenta días naturales, para efecto de que proceda a la desocupación y entrega de los locales comerciales arrendados, apercibidos que en caso de que no realice sus pagos o desocupe voluntariamente los locales señalados, dicho lanzamiento será a su costa y toda vez que los demandados no han podido ser localizados por auto de cinco de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS JOSUE ALBERTO REYES RIOS Y/O SERGIO CASILLAS BELTRÁN en su carácter de arrendatarios que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicaran por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el poblado en donde se haga la citación y el Boletín Judicial; haciendo saber a los demandados antes mencionados que deberán presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por CARMEN EUGENIA CERVANTES PEÑA, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibidos que que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles la presente y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Metepac, México a diecinueve de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3371.- 27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. FELIPE GARCIA VALLARTA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 575/2019, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA en contra DE ANTONIA RAMIREZ RAZO, ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y NORMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ; a quien le demando. A) La acción real reivindicatoria del bien inmueble ubicado en ZONA DIEZ (10), MANZANA SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (693), LOTE SEIS (SEIS), DEL MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CON LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO Y DE ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS CHALCO Y VALLE DE CHALCO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE NORTE 19 DIECINUEVE, MANZANA 693 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES), LOTE 6 (SEIS), EN LA COLONIA CONCEPCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 187 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 19; AL SURESTE; 18.50 METROS CON LOTE 7; AL SUROESTE; 10.10 METROS CON LOTE 11; AL NOROESTE 18.65

METROS CON LOTE 5; por lo que solicito se declare en sentencia firme que la suscrita C. VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA es la propietaria del bien inmueble antes descrito; A) La desocupación y entrega física, real y material del bien inmueble materia del presente juicio; C) El pago de daños y perjuicios que le han causado a la suscrita VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta total solución; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 11 de septiembre del año 1991, "la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, "CORETT" representada por el licenciado MARCO ANTONIO ROJAS ZEPEDA en su calidad de vendedora y suscrita la C. VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA, en mi calidad de compradora, celebramos contrato de compraventa con reserva de dominio con respecto del bien materia del presente juicio; 2.- Bajo protesta de decir verdad que en fecha 21 de diciembre del año 1984 la suscrita C. VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA, y el C. JUAN ANTONIO TAFUYA RAMÍREZ, contrajimos matrimonio por lo civil bajo el régimen de sociedad conyugal y adquirí el bien inmueble; 3.- Desde el año 1982 había tenido la posesión material, física y real del bien inmueble multicitado, en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA y con carácter de PROPIETARIO, 4.- En fecha 21 de diciembre del año 1984, en el inmueble multicitado, establecimos nuestro domicilio conyugal y de tal manera comenzamos a construir en la fecha referida unos cuartos para habitarlo, sin embargo en el año 1996 la suscrita junto con sus hijos abandonamos el bien inmueble ya referido; 5.- El inmueble materia del presente juicio es propiedad de la C. VICTORINA IRMA VARA MEDINA Y/O IRMA VARA MEDINA tal y como lo acredito con escritura pública; se ordena emplazar a la parte demandada FELIPE GARCÍA VALLARTA, a través de edictos, los cuales tendrán una relación suscita de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

162-B1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "PRIMA, ADMINISTRADORA DE ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de HERRERA MONROY ORESTES, expediente número 592/2013, secretaria B; La C. Juez Trigésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, dictó unos autos que en lo conducente a la letra dicen:

Ciudad de México, treinta de marzo de dos mil veintidós.

A sus autos... así como lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, SIENDO EL INMUEBLE UBICADO EN: LA VIVIENDA CIENTO CUATRO. DEL LOTE DIECISIETE, DE LA MANZANA CINCO, DE LA CALLE CIVILIZACIÓN TEOTIHUACANA, PROTOTIPO "MAYA" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "ANTIGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$804,000.00 (OCHOCIENTOS MIL CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación. Se faculta al C. Juez exhortado acordar todo tipo de promociones que presente la parte actora a efecto de que puedan llevarse a cabo las publicaciones correspondientes. Se concede el término de CUARENTA días para la diligenciación del presente medio de comunicación.- NOTIFÍQUESE.-

EXPEDIENTE: 592/2013.

Ciudad de México, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Agréguese a los autos...personalidad que acredita y se le reconoce en términos del Instrumento público número 146,273 para quedar como...actora a "PRIMA, ADMINISTRADORA DE ACTIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- NOTIFÍQUESE.-

Ciudad de México, veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Agréguense a los autos...Como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA respecto del bien Inmueble... como se encuentra preparada en auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós.- NOTIFIQUESE.

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta...se aclara el proveído de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, y se precisa que la cantidad que sirve como base para el remate es \$804,000.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y no como se señaló en dicho proveído;....NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE MAYO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.- RÚBRICA.

3594.- 6 y 16 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a DANTE THAI CORRIENTE OLMEDO Y RAÚL RODOLFO JUÁREZ SÁNCHEZ que en el expediente marcado con el número 1593/2020, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, MARIA FÉLIX CASTAÑEDA DIAZ, DULCE MARIA DIAZ CASTAÑEDA Y ROCIO DIAZ CASTAÑEDA, le demandan: **A)** La prescripción por Usucapión, del inmueble denominado EJIDO DE AYOTLA ubicado en CALLE NORTE 9, ZONA 17, MANZANA 1556, LOTE 03, COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE NORTE 9, MANZANA 1556, LOTE 03, COLONIA SANTA CRUZ CÓDIGO POSTAL 56617, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. **B)** Que se declare por sentencia ejecutoriada como únicas y legítimas propietarias del inmueble detallado en el inciso A), y en consecuencia se ordene la inscripción ante el Instituto De La Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado De México. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: **I.-** En fecha 14 de febrero del 2013, las C.C. MARIA FÉLIX CASTAÑEDA DIAZ, DULCE MARIA DIAZ CASTAÑEDA Y ROCIO DIAZ CASTAÑEDA celebraron contrato privado de compraventa con el C. DANTE THAI CORRIENTE OLMEDO, pactando el precio de la venta del inmueble la cantidad de \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100. M. N). **II.** Desde la fecha del 14 de febrero del 2013, día en que fue celebrado en contrato descrito en el punto anterior, las C.C. MARIA FÉLIX CASTAÑEDA DIAZ, DULCE MARIA DIAZ CASTAÑEDA Y ROCIO DIAZ CASTAÑEDA han tenido la posesión física y material del inmueble, el cual tiene una superficie total de 191.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 10.00 metros con lote 9, al sureste 19.05 metros con lote 2, al suroeste 10.00 metros con calle Norte 9, al noroeste 19.05 metros con lote 4. **III.** Las C.C. MARIA FÉLIX CASTAÑEDA DIAZ, DULCE MARIA DIAZ CASTAÑEDA Y ROCIO DIAZ CASTAÑEDA, poseen el inmueble en concepto de PROPIETARIAS, de manera PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de mayo del del año dos mil veintidós, se emplaza a DANTE THAI CORRIENTE OLMEDO Y RAÚL RODOLFO JUÁREZ SÁNCHEZ, por medio de edictos, se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3625.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A MELQUIADES SORIANO FLORES Y ELSA RODRÍGUEZ LOPEZ.

EL C. JOSE OSCAR CEBALLOS BARRERA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 597/2020, PROCESO ORDINARIO CIVIL, en contra de MELQUIADES SORIANO FLORES, ELSA RODRIGUEZ LOPEZ Y GENARO SORIANO HERRERA, la acción real de usucapión de la fracción del predio denominado "TEOPANIXPA" MISMO SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE CALLE SONORA S/N, EN EL BARRIO DE NONOALCO EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 18.00 metros con CAMINO SONORA O CALLE SONORA, AL SUR. 18.00 metros con ACTUAL PROPIETARIO O ALFREDO TORRES, AL

ORIENTE. 22.00 metros con ACTUAL PROPIETARIO O INES BOJORGES MORENO, y AL PONIENTE. 22.00 metros con CAMINO, ACTUALMENTE CON CALLE INDEPENDENCIA con una superficie total aproximada de 396.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con MELQUIADES SORIANO FLORES, Y ELSA RODRIGUEZ LÓPEZ, y desde esta fecha posee en carácter de propietario de manera pacífica, continua y de buena fe, ejercitando actos de dominio sin que persona alguna lo hayan molestado en la posesión sienta todo lo anterior a la vista de todos los vecinos y demás colindante, exhibiendo documento para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, acreditándolo con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, bajo la partida 618 del volumen 31 del libro primero, Sección Primera, con folio real electrónico 00009492, inscrito a favor de GENARO SORIANO HERRERA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE MAYO Y TREINTA Y UNO (31) DE MARZO AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3627.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L.

En cumplimiento a lo ordenado por auto veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en el expediente 738/2019, relativo al Juicio de SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ARTURO ALVAREZ ISLAS se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: **A.-** De la C. ANA LILIA MENDOZA ZEMPOALTECA y LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., demando la USUCAPION (prescripción adquisitiva) de buena fe que ha operado en mi favor respecto del lote de terreno marcado con el número 24 de la manzana 4, actualmente con el número oficial 72, de la calle Agustín de Iturbide, Colonia Santa Martha, en Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito a favor del codemandado LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 127345, como consta en el certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda como documento base de la acción; con medidas y colindancias que se especificaran en el capítulo respectivo de la presente demanda, **B.-** Como consecuencia jurídica de la prestación que antecede, una vez que cause ejecutoria la resolución definitiva que declare la procedencia de la usucapion que se reclama, se gire atento oficio a los insertos necesarios al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA NEZAHUALCÓYOTL, para que proceda a la cancelación y tildación del asiento registral que se encuentra a favor de la demandada codemandado LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., mismo que se describe en la prestación anterior y se ordene la anotación correspondiente a favor del accionante. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **HECHOS 1.-** Con fecha 8 DE NOVIEMBRE DE 2011, celebré contrato de compraventa con la C. ANA LILIA MENDOZA ZEMPOALTECA respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 24 de la manzana 4, actualmente con el número oficial 72, de la calle Agustín de Iturbide, Colonia Santa Martha, en Nezahualcóyotl, Estado de México, pactándose de común acuerdo como precio de tal operación contractual la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que al momento de la firma fue entregada por el suscrito a la vendedora, quien lo recibió a su entera satisfacción, tal y como se acredita con el original de la referida operación de compraventa que se anexa como documento fundatorio de la presente acción. **2.-** Para los efectos de la debida identificación del lote de terreno materia del usucapion, se transcriben, mismo que cuenta con una superficie total de 301.00 m2 (trescientos un metro cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 27.00 METROS CON LOTE 23, AL SUR EN: 27.00 METROS CON LOTE 25, AL PONIENTE EN: 11.15 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE EN: 11.15 METROS CON CALLE AGUSTIN ITURBIDE. Lo anterior tal y como se advierte con el certificado de inscripción que se anexa. **3.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a su Señoría que desde la fecha 8 de noviembre de 2011, fecha en que adquirí el lote de terreno que señalo en el hecho "1" en razón de la citada compraventa entre la promovente y por otro lado la hoy demandada, la C. ANA LILIA MENDOZA ZEMPOALTECA como vendedora, y por virtud de que en cumplimiento a la cláusula tercera, del contrato de compraventa referido, la parte vendedora hizo entrega de la posesión de manera física y material al suscrito y respecto del inmueble materia del presente asunto, así mismo me entregó entre otros documentos la factura número DALAS 8316 de fecha 13 de octubre de 2011 expedida por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) por concepto de suministro de agua del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y el Recibo Oficial No. PE 003157 de fecha 13 de enero de 2010, expedido por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, por concepto de impuesto predial del 1 al 6 bimestre de 2010, ambos del inmueble Manzana 4, lote 24 número exterior 72 de la calle Agustín de Iturbide, documento que se anexan; Es por esos que a partir de entonces lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida por más de cinco años, tal y como lo exige la ley, en concepto de propietario de manera pacífica, pública continua y de buena fe, aunado de que en ningún momento he sido molestado en mi posesión en concepto de propietario, y que de tales circunstancias se han percatado diversas personas y vecinos, personas dignas de fe a quienes presentare oportunamente para que ratifiquen mi dicho; es por lo que se acude a la vía y forma que se propone, en razón que como se justifica con el certificado de inscripción que se anexa como base de la acción, resulta que la demandada LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., aparece como propietario en la oficina registral, por lo que una vez que mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, se declare al suscrito como único y legítimo propietario del inmueble materia de la usucapion, se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA NEZAHUALCÓYOTL, ordenándole la cancelación y tildación del asiento registral que aparece a favor de la demandada y como consecuencia se inscriba a mi favor. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se

le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de agosto de 2021, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3630.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: CESAR ALFONSO PEREA GOMEZ.

Se les hace saber que AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V., ANTES NII DIGITAL S. DE R.L. DE C.V., promovió ante este Juzgado en la JUICIO ORDINARIO CIVIL, en el expediente 110/2020, reclamándoles las siguientes prestaciones: A. La rescisión del Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de octubre de 2014, celebrado entre mi poderdante en calidad de ARRENDATARIO y el ahora demandado en calidad de ARRENDADOR, cuyo objeto consistió en el arrendamiento de una fracción del inmueble ubicado en el Lote 1, Manzana 1, de la calle Rosa Bola, Zona Uno, del Ejido Plan de Guadalupe Victoria, hoy conocido como Colonia Mirador de Santa Rosa del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, rescisión que es debido a la negativa del arrendador para dar acceso al área arrendada a mi representada por medio de su personal.

B. Como consecuencia de la rescisión, se condene al demandado a que permita el acceso y facilidades para que mi representada pueda desinstalar y retirar la antena de telecomunicaciones instalada en el área materia del arrendamiento, después de que sea ejecutable la sentencia que en derecho corresponda.

C. La devolución de la cantidad de \$15,000.00 MN (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN.), que por concepto de depósito mi representada legal entregó al demandado a la celebración del Contrato de Arrendamiento conforme a lo pactado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA de dicho documento.

D. El pago de daños y perjuicios que se hayan ocasionado a la antena de comunicaciones y equipo en ella instalados por mi representada, debido a la negativa del ahora demandado para permitir el acceso al sitio arrendado, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia una vez valorado el estado de deterioro y afectación en que se encuentre la antena y equipos en ella instalados.

E. El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

La presente demanda se funda en los hechos y consideraciones de derecho que se expresan en los siguientes:

HECHOS:

1.- En fecha 15 de octubre de 2014, el señor CESAR ALFONSO PEREA GÓMEZ en calidad de ARRENDADOR y la sociedad NII DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V., hoy AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de ARRENDATARIO, celebraron el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, cuyo objeto consistió en el arrendamiento de una fracción del inmueble ubicado en el Lote 1, Manzana 1, de la calle Rosa Bola, Zona Uno, del Ejido Plan de Guadalupe Victoria, hoy conocido como Colonia Mirador de Santa Rosa del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en lo subsecuente "El Sitio", por una vigencia de 10 (diez) años conforme a la Cláusula CUARTA del documento base de la acción, documento que se agrega a la presente en original como Anexo 5.

2.- En la Cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" se pactó una renta mensual por cantidad de \$15,000 N.N. (Quince mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y menos las retenciones de Ley, cantidad que se incrementaría en forma anual conforme se incrementara el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del año inmediato anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe señalar que en "EL CONTRATO" el ARRENDADOR hoy demandado señaló como beneficiario del pago de las rentas a la persona moral denominada DESARROLLADORA ADMANCA, S. DE R.L. DE C.V., sociedad que compareció a la firma de dicho documento, y la cual en el momento procesal oportuno se solicitará que comparezca ante su Señoría por conducto de quien legalmente la represente a rendir testimonio respecto a la recepción de los pagos de rentas que mi poderdante ha realizado, los cuales se detallarán más adelante.

A dicha persona moral mi representada le ha cubierto hasta la fecha de presentación de la demanda el pago de las rentas, lo cual se desprende de las impresiones digitales de las transferencia bancarias realizadas durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de 2019, así como enero de 2020, documentos que se agregan a la presente como Anexo 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.

Dichos pagos se muestran en la tabla siguiente:

ROSA BOLA				
Mes	Importe	IVA	Subtotal	Fecha de Pago
Ene-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	10-Ene-19
Feb-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	08-Feb-19
Mar-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	08-Mar-19
Abr-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	10-Abr-19
May-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	10-May-19
Jun-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	10-Jun-19
Jul-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	10-Jul-19
Ago-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	09-Ago-19
Sep-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	19-Dic-19
Oct-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	19-Dic-19
Nov-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	19-Dic-19
Dic-19	\$18,251.65	\$2,920.26	\$21,171.91	19-Dic-19
Ene-20	\$18,251.65	\$2,920.26	\$21,171.91	10-Ene-20

De los pagos señalados en la tabla anterior, su Señoría puede apreciar claramente que mi representada ha estado realizando el pago de las rentas, aun después de no tener acceso a la localidad arrendada lo cual se mencionará más adelante.

Ahora bien para efecto de que su Señoría se allegue de elementos de convicción a su vez de perfeccionamiento de los pagos realizados por mi poderdante, en el momento procesal oportuno se le solicitará que se gire atento oficio a Banco BBVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que dicha institución bancaria informe los montos y fechas en que han sido recibidos a través de la cuenta clabe número 012180001650859699 cuya titular bancario es la sociedad denominada DESARROLLADORA ADMANCA, S. DE R.L. DE C.V., durante el periodo comprendido de enero de 2019 a enero de 2020, depósitos de parte de la sociedad AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

3.- En la Cláusula NOVENA de "EL CONTRATO" se estableció que al término de este, mi representada debería desmontar y desarmar las estructuras y equipo que por su naturaleza así lo permitan; quedando en beneficio del inmueble aquellas construcciones o instalaciones que por su naturaleza no pudieran ser removidas, tales como refuerzos, columnas y cimentaciones que se hayan construido en el inmueble que podrán ser considerados como daños ocasionados al mismo.

De acuerdo con lo anterior y una vez declarada la rescisión de "EL CONTRATO", mi representada está en su derecho de retirar la antena y equipo en ella instalado, salvo aquellas construcciones que por su naturaleza no pudieran ser removidas.

4.- En la Cláusula DÉCIMA de "EL CONTRATO" el ARRENDADOR hoy demandado se obligó a no impedir o perturbar de modo alguno y en ninguna circunstancia el uso y goce del área arrendada así como el acceso "EL SITIO" durante las 24 (veinticuatro) horas del día de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en dicha Cláusula se pactó en caso de que el ARRENDADOR incumpliera con lo anterior, mi representada notificaría el incumplimiento para que este lo subsanará en un lapso de 48 horas, ello con independencia de que mi representada pudiera dar por terminada de forma inmediata la relación contractual, así como la reserva de derecho a ejercer acciones civiles y penales que por ley le correspondan.

5.- Desde el año 2018 en múltiples ocasiones personal de mi representada ha intentado tener acceso a la localidad arrendada con la finalidad de dar el mantenimiento respectivo a los equipos y estructuras ahí instalados, sin embargo, desde entonces y hasta la fecha de presentación de la demanda el ARRENDADOR o personas dependientes de este no han permitido el acceso al sitio.

Derivado de la negativa de acceso, en fecha 5 de septiembre de 2019, mi representada solicitó la intervención del Notario Público número 45 del Estado de México, Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, quien dio fe en el Acta Número 54,466 sobre la negativa para tener acceso al inmueble de mi representada, cuya persona que lo impidió lo hizo bajo el argumento de que supuestamente la persona que tenía las llaves del área arrendada no se encontraba, haciendo evidente el incumplimiento a lo pactado en la Cláusula DÉCIMA, ya que no se permitió el acceso al personal de mi representada aun con la presencia de un fedatario público, dicho documento me permito adjuntarlo a la presente demanda como Anexo 16.

Cabe señalar que con la negativa de acceso que sin justa causa ha venido realizando el demandado, no ha permitido el debido mantenimiento de la antena de telecomunicaciones para un buen funcionamiento lo que provoca fallas en las telecomunicaciones en la zona provocando afectación a terceras personas como lo son los usuarios de los servicios de telefonía que tienen celebrado un contrato de prestación de servicios de telefonía con mi representada, lo que en algún momento puede provocar responsabilidad de parte de mi poderdante para con sus clientes usuarios de sus servicios.

Es por lo que, el ahora demandado debe ser condenado al pago de daños y perjuicios que se hayan ocasionado a la antena de comunicaciones y equipo en ella instalados por mi representada, después de haber sido valorado el estado de deterioro y afectación en que se encuentre la antena y equipos en ella instalados, lo cual se cuantificará en ejecución de sentencia a través de la incidencia correspondiente.

6.- Luego entonces, en fecha 18 de septiembre de 2019, mi representada con la intervención del Notario Público número 45 del Estado de México, Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, pretendió notificar al demandado la misiva de fecha 17 de septiembre de 2019, mediante la cual mi representada notificaba la rescisión de "EL CONTRATO" en términos de lo pactado en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA denominada la "TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ARRENDATARIO", la cual no fue posible notificar debido a que el ARRENDADOR en el momento de la diligencia no se encontró en el domicilio, lo anterior se encuentra asentado en el Acta Número 54,513, documento que se agrega a la presente en original como Anexo 17.

Conforme a lo expresado anteriormente, es evidente que existen elementos suficientes para que su Señoría declare la rescisión de "EL CONTRATO" tales como:

a) El cumplimiento a las obligaciones de pago de la renta por mi poderdante.

b) La obligación incumplida por parte del ARRENDADOR conforme a "EL CONTRATO" (Cláusula DÉCIMA) relativa a dar acceso durante las 24 (veinticuatro) horas del día de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año al área arrendada durante la vigencia del Contrato, tal como dio fe el fedatario público indicado en el hecho que antecede.

7.- Ahora bien, debido a la rescisión de "EL CONTRATO" mi representada está en pleno derecho de reclamar la devolución de la cantidad de \$15,000 M.N. (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que por concepto de depósito entregó al demandado, ello conforme a lo pactado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato base de la acción, devolución a la que deberá ser condenado el demandado mediante sentencia definitiva que conforme a derecho se pronuncie.

8.- En resumen de lo expuesto en el cuerpo del presente recurso, debido a la negativa del ARRENDADOR de permitir el acceso al personal de mi representada al área arrendada aun después de encontrarse al corriente en el pago de rentas, mi poderdante se ve en la imperiosa necesidad de acudir a esta instancia judicial para reclamar del demandado el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el apartado correspondiente de este escrito, las cuales se encuentran debidamente sustentadas conforme a lo expresado en los hechos aquí narrados, los cuales quedarán debidamente probados con los diversos medios de prueba que en el momento procesal oportuno se ofrecerán, para acreditar los extremos de la acción intentada y obtener resolución favorable.

Por lo que se ordenó emplácese al codemandado ya citado a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se expide a los dieciocho días del mes de abril del dos mil veintidós.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: veinticinco de marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3636.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FRANCISCO MACIAS ALBA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE ALEJANDRO MACIAS SIERRA, le demanda en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en el expediente número 1272/2019, las siguientes prestaciones:

A) La Usucapión (Prescripción Adquisitiva) de un inmueble consistente el Departamento No. 102, planta baja, ubicado en la Manzana "G", Lote No. 2, Edificio "D", Colonia Fraccionamiento Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de: 59.68 MTS 2, CINCUENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, con las medias y colindancias siguientes: a

AL NORTE: EN 1.50 M CON ÁREA COMÚN A-REGIMEN, EN 6.78 M. CON EDIFICIO "E" Y ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN,

AL ORIENTE: EN 5.94 M. CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, EN 2.76 M. CON VESTÍBULO ACCESO Y CUBO DE ESCALERAS AL RÉGIMEN,

AL SUR: EN 1.45 M. CON VESTÍBULO DE ACCESO Y CUBO DE ESCALERAS COMUNES, AL RÉGIMEN EN 5.33 M. CON DEPARTAMENTO 101 DEL MISMO EDIFICIO, EN 1.50 M. CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN.

AL PONIENTE: EN 2.76 M Y 2.32 M CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y EN 3.12 M. CON ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINAL.

ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 202 DEL MISMO EDIFICIO ABAJO: CON TERRENO FIRME.

B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la ley exige y que a consumado o operado a mi favor.

HECHOS:

En fecha 6 de mayo del 2002, el suscrito celebro con el SR. MACIAS ALBA FRANCISCO, un contrato privado de Cesión de Derechos, con respecto al inmueble Departamento No. 102, Planta baja, ubicado en la Manzana "G", Lote No. 2, Edificio "D", Colonia Fraccionamiento Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de: 59.68 MTS 2, CINCUENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, dicho inmueble lo ha venido poseyendo de forma: PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y SOBRE TODO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, México, a favor del demandado MACIAS ALBA FRANCISCO, bajo el Folio Real electrónico 00126969, PARTIDA 457, VOLUMEN 331, LIBRO: PRIMERO, SECCION PRIMERA, de fecha 28 de septiembre de 1994. DOY FE.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a FRANCISCO MACIAS ALBA a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso; se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se expiden a los tres días del mes de mayo del dos mil veintidós. D O Y F E.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3641.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Esther Bustos De Peña.

Que en los autos del expediente 10101/2021, relativo al Sumario de usucapión, promovido por DAVID RIVERA ROJAS contra de ESTHER BUSTOS DE PEÑA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La Usucapión (Prescripción Adquisitiva) de un inmueble (terreno y construcción), ubicado en la calle 6, S/N, Lote No. 20, manzana: 8, Colonia La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de 122.35 MTS.2, CIENTO VEINTIDOS METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMENTROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 16.20 MTS., CON LOTE No.19; - AL SUR: 16.00.00 MTS., CON LOTE No. 21; - AL ESTE: 7.50 MTS., CON LOTE No. 17; AL ORIENTE: 7.70 MTS., CON CALLE 6. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que mi poderdante se ha convertido legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a favor de mi poderdante la Usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción real de Usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso. HECHOS; I.- Que con fecha 26 de agosto del año 2000, mi poderdante celebró con la demandada, un contrato privado de compra-venta, con respecto de un inmueble (terreno y construcción), antes mencionado cuyas medidas y colindancias, superficie, ya han quedado especificadas en el inciso A) del capítulo de prestaciones que contiene el presente escrito de demanda y que quedan reproducidas aquí en obvio de repeticiones, como lo acredito con el contrato privado de Compra-venta que en original se adjunta al presente escrito como acto generador o causa generadora de la posesión de mi poderdante. Asimismo, se anexan al presente escrito diversos documentos públicos y privados, los cuales son: A) Declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles No. 0 1796, expedido por el/ H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con fecha 21 de octubre del año 2016; B) Recibo de pago de impuesto de adquisición de inmuebles No. A- 33234, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 21 de octubre del año 2016; C) Recibo de pago de impuesto predial correspondiente del año 2018, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 15 de enero del año 2018; D) Recibo de pago de servicio de Agua Potable, expedido por OAPAS-NAUCALPAN, Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, de fecha 24 de enero del año 2018; E) El Recibo de pago de impuesto predial correspondiente del año de E 2021, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 4 de enero del año 2021; F) Recibo de pago de agua potable, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, de fecha 4 de enero del año 2021; documentos que en originales se adjuntan al presente escrito de demanda, para ofrecerlas como pruebas en el presente juicio, en el momento procesal oportuno. 2.- Dicha adquisición fue a título de dueño pues mi poderdante entró en posesión con ánimo de ser propietario y ha venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales en el inmueble de referencia, tales como el pago de impuesto predial anual, el pago de los Servicios de Agua Potable, el pago de los servicios de energía eléctrica y habiendo

efectuado al inmueble con su dinero reparaciones, mejoras y conservación, tal y como puedo acreditar con la prueba testimonial a cargo de las siguientes personas: MATEO GONZALEZ ORTIZ, JOSE JUAREZ SANCHEZ Y ZACARIAS REYES PEREZ, quienes saben y les constan los hechos que contienen en el presente escrito de demanda y otros medios de prueba que ofreceré en el momento procesal oportuno en el presente juicio. 3.- Desde el día 26 de agosto del año 2000, fecha de la celebración del contrato privado de Compra-venta antes mencionado, mi poderdante ha venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe, y sobre todo en concepto de propietario por que el hecho o acto generador (causa generadora) de la posesión de mi poderdante es una operación traslativa de dominio, que le dá derecho a poseer como dueño del inmueble en cuestión, por ello, es procedente se declare que mi poderdante ha convertido legítimo propietario del inmueble antes mencionado, por haber consumado a su favor la Usucapión en términos de ley. 4.- Como dicha posesión mi poderdante la obtuve con justo título desde el año 2000, y ha disfrutado de ella hasta a la fecha en concepto de propietario y por el tiempo fijado por la ley, motivo por el cuál solicito a su Señoría se declare por sentencia ejecutoriada que mi poderdante se ha convertido en legítimo propietario del inmueble objeto del presente juicio para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- El inmueble que se trata se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor de la demandada bajo el Folio Real Electrónico: 00000067, y de la partida No. 740, Volúmen: 865, Libro: primero, Sección: primera, de fecha 12 de septiembre de 1988, como se observa en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento que se adjunta en el presente escrito de demanda. PRUEBAS: 1.- LA CONFESIONAL, a cargo de la demandada, persona quien deberá comparecer en el local de este H./Juzgado para absolver las posiciones que resulten ser calificadas de legales en la audiencia que para tal efecto se señale, posiciones que en sobre cerrado se adjuntan al presente escrito, solicitando se ordene citar a la persona antes mencionada en el domicilio que tenga señalado en autos, con el apercibimiento de tenerla por confesa si deja de asistir sin justa causa para ello; pruebas con la que relaciono con todos y cada uno de los hechos que contienen en mi escrito inicial de demanda que obra en el expediente en que se actúa. 2.- LA TESTIMONIAL, a cargo de las siguientes personas: MATEO GONZALEZ ORTIZ, JOSE JUAREZ SANCHEZ Y ZACARIAS REYES PEREZ, el primero con domicilio ubicado en la Avenida Magdalena S/N, Manzana 6, Lote No. 18, Colonia La Mancha III, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y el segundo con domicilio ubicado en la calle Geranio No. 32, de Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el tercero con domicilio REZ ubicado en la Avenida Magdalena S/número, lote: 19, Manzana: 6, Colonia La Mancha III, Naucalpan de Juárez Estado de México; personas a quienes el suscrito se compromete a presentar en el local de este H. Juzgado el día y hora que para tal efecto se señale para que sean examinados al tenor del interrogatorio de preguntas que en original y copias para el traslado se adjuntan al presente escrito, los puntos sobre los que versará su testimonio, son los siguientes: A) Que los testigos saben y les contestan que mi poderdante ha venido poseyendo en concepto de propietario por más de 20 años el inmueble objeto del presente juicio, con las características y condiciones que marca la ley, B) Saben los testigos que mi poderdante ha venido poseyendo el inmueble objeto del presente juicio en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; ésta prueba la relaciono con los hechos No. 2, 3 y 4, que contienen en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio. 3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, Consistente el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, documento que en original se adjuntan al presente escrito, prueba con la que relaciono con el hecho No. 5, que contiene en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio. 4.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente los siguientes: A) La Declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles No. 0 1796; de fecha 21 de octubre del año 2016, expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; B) Recibo de pago de impuesto de adquisición de inmueble, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 21 de octubre del año 2016; C) Recibo de pago de impuesto predial correspondiente del año 2018, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 15 de enero del año 2018; D) Recibo de pago de Agua Potable, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez de fecha 24 de enero del 2018; E) El recibo de pago de impuesto predial correspondiente del año 2021, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 4 de enero del año 2021; F) Recibo de pago del Agua Potable, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, de fecha 4 de enero del año 2021; documentos que en originales se adjuntan al presente escrito de demanda, pruebas con las que relaciono con los hechos No. 2 que contiene en mi escrito inicial de demanda. 5.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente el contrato privado de Compra-venta, de fecha 26 de agosto del año 2000, celebrado como vendedora la SRA. ESTHER BUSTOS DE PEÑA, y mi poderdante en calidad de Compradora, con respecto del inmueble que es objeto del presente juicio, documento que en original se adjunta al presente escrito; prueba con la que relaciono con el hecho No. 1, 3 y 4 que contienen el presente escrito de demanda. 6.- EL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO PRIVADO, consistente el contrato privado de compra-venta de fecha 26 de agosto del año 2000, a cargo de la SRA. ESTHER BUSTOS DE PEÑA, por lo que por medio del cual con ésa fecha transmitió a favor de mi poderdante el dominio del inmueble objeto del presente juicio, por lo que solicito se ordene citar dicha persona en el domicilio que tenga señalado en autos, para que comparezca en el local de este H. Juzgado el día y hora que para tal efecto se señale y mencione expresamente si reconoce como suya la firma que se encuentra puesta como vendedora en el documento de referencia, con el apercibimiento de que si no comparece sin justa causa dicho documento se tendrá por reconocido atento en lo dispuesto por los artículos 2.44, 2.55, 2.57, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México; documento que en original se adjunta al presente escrito, prueba con la que relaciono con todos y cada uno de los hechos que contienen en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio. 7. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en todo lo que favorezca a los intereses del suscrito en el presente juicio. 8. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente juicio, prueba con la que relaciono con todos y cada uno de los hechos que contienen en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Esther Bustos De Peña, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El siete de abril de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

3642.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 358/2022, promovido por LUIS OSCAR PICHARDO ALVAREZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado CALLE DE INDEPENDENCIA, S/N, EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en diagonal 7.53 metros con Avenida Independencia; AL SUR: en líneas quebradas y compuestas, la primera línea de 8.22 metros con señor CECILIO GARCIA ARCHUNDIA actualmente colinda con el ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA, dos líneas quebradas con LUIS OSCAR PICHARDO ALVAREZ, una de 15.00 metros y otra de 8.10 metros y cuatro líneas continuas, de 10.00 metros con LETICIA JAZMIN PICHARDO ALVAREZ, 10.00 metros con ENRIQUE NOEL PICHARDO ALVAREZ, 1.00 metro con LETICIA CARLOTA ALVAREZ GUTIERREZ Y 10.00 metros con ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA; AL PONIENTE: en líneas quebradas y compuestas, la primera de 7.00 metros con JEANETTE ADRIANA FLORES GONZALEZ, la segunda línea quebrada de 11.44 metros con CARMEN ANGELICA PICHARDO ALVAREZ, 11.44 metros con TERESA SELING ALVAREZ GUTIERREZ y 11.44 metros con MARCOS GABRIEL GARRIDO MOSQUEDA, una tercera línea quebrada de 13.5 metros con GABRIEL GARRIDO MOSQUEDA y una cuarta línea de 27.13 metros con ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA; AL ORIENTE: en líneas quebradas y compuestas, la primera línea de 15.55 metros con LUIS OSCAR PICHARDO ALVAREZ, segunda línea continua 7.00 metros con VILLAS VALLESTER, en línea quebrada de 15.00 metros con IRIS ALIN ALVAREZ GUTIERREZ, en línea continua de 11.95 metros con CARLOS ALFONSO NOGUERA VERGARA, 1.00 metro en línea quebrada con señora PATRICIA CARRILLO MORGAN y en línea quebrada y continua 20.54 metros con señora PATRICIA CARRILLO MORGAN. Con una superficie aproximada de 796.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3749.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 860/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDUARDO FELICIANO IBÁÑEZ ARIAS, respecto del bien denominado "LA JOYA", ubicado en la Parte Sur-Este (Actualmente Calle Francisco Javier Mina sin Número), Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 14,530 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 231.48 metros y linda con el vendedor (actualmente Lidia Arias Maya); al Sur 187.15 metros y linda con Lidia Arias Maya, (actualmente Lidia Elizabeth Ibáñez Arias); al Oriente 78.85 metros y linda con Vicente Vergara, (actualmente Lidia Arias Maya) y al Poniente 60.00 metros y linda con Calle Francisco Javier Mina.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día DIEZ 10 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL DOS 02 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho 18 de mayo del año dos mil veintidos 2022.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

3754.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

LIDIA ELIZABETH IBÁÑEZ ARIAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidos (2022) dictado en el expediente número 860/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE

INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "JOYA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN LA PARTE SUR-ESTE (ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SIN NÚMERO), MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 13,457.00 M². AL NORTE 1 EN 151.20 MTS CON LIDIA ARIAS MAYA (ACTUALMENTE EDUARDO FELICIANO IBAÑEZ ARIAS); AL NORTE 2 EN 53.65 MTS., CON PASCUAL VÁZQUEZ (ACTUALMENTE LIDIA ARIAS MAYA); AL NORORIENTE EN 36.95 CON PASCUAL VÁZQUEZ (ACTUALMENTE LIDIA ARIAS MAYA); AL SUR EN 231.48 CON EDUARDO FELICIANO IBAÑEZ ARIAS, (ACTUALMENTE LIDIA ARIAS MAYA); AL ORIENTE 1 EN 30.55 CON PASCUAL VÁZQUEZ (ACTUALMENTE LIDIA ARIAS MAYA); AL ORIENTE 2 EN 22.55 CON ADAN VIGUERAS (ACTUALMENTE LIDIA ARIAS MAYA Y AL PONIENTE EN 69.00 CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de mayo del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3756.-13 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 367/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO GÓMEZ CASTREJON, por conducto de sus apoderados legales VICTOR DANIEL SAKODA ARREDONDO, MIGUEL ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ Y EDGAR IVÁN ESPINOSA LÓPEZ, en términos del auto treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado AVENIDA BAJA VELOCIDAD DE PASEO TOLLOCAN SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE TAMUIN SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.26 metros, colinda con AVENIDA BAJA VELOCIDAD; al sur: 13.47 metros, colinda con ESTEBAN ABAD RODRIGUEZ; al oriente: 24.00 metros colinda con ANTONIO GÓMEZ CASTREJON; al poniente: 23.85 metros, colinda con CALLE ACTUALMENTE TAMUIN, con una superficie aproximada de 331 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el año mil novecientos noventa, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México, a seis de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

3758.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o Mejor derecho que CORAL MATA RUIZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 634/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CORAL MATA RUIZ.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero Número 109, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, una superficie total de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados 249,000. m² y colinda al norte 10.95 metros, con ALFREDO GUTIERREZ FLORES,

al sur: 11.30 metros con CALLE VICENTE GUERRERO, al oriente: 22.40 metros, con ORALIA MATA RUIZ y al poniente: 22.40 metros con ZAGACETA VILLAVICENCIO. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante ese Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 25 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3760.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 30294/2022.

PUBLICACION: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

ALEJANDRA MARITZA ORTIZ RAMÍREZ promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 30294/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO en contra de INMATRICULACION JUDICIAL. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 10 de Marzo del 2009 adquirí del señor RANULFO RAMÍREZ GARCÍA mediante contrato privado de compraventa adquisitiva, respecto del predio ubicado en la PARCELA 121, LOTE 12, MANZANA 3, CALLE MICHOACÁN, COLONIA EJIDOS DE SANTA MARÍA TULPETLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas colindancias AL NORTE: 23.35 metros colinda con lote 13, AL SUR: 23.35 metros colinda con lote 11, AL ORIENTE: 7.58 metros colinda con calle Michoacán, AL PONIENTE 7.26 metros y colinda con propiedad privada, CON UNA SUPERFICIE DE 175.50 METROS CUADRADOS; El inmueble referido anteriormente no reporta antecedente registral algunos tal y como lo acreditó con el documento expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; actualmente el inmueble que nos ocupa se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos bajo el número de clave catastral 094 05 215 43 00 000, a nombre de la suscrita ALEJANDRA MARITZA ORTIZ RAMÍREZ y al corriente del impuesto del pago predial cómo se acredita con los documentos que se acompaña la presente solicitud.

En consecuencia, PUBLÍQUESE un extracto de la solicitud inicial por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión pasen a deducirlo a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Quedan a disposición de la parte promovente los edictos de referencia para su respectiva publicación, previa identificación y razón que por su recibo obre en autos de Gobierno del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

3761.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DANIEL CONTRERAS VALENCIA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 76/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado TEPOZAN, ubicado en CALLE SEIS DE ENERO, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día seis (06) de abril del año dos mil quince (2015), celebro contrato privado de compraventa con el señor APOLONIA CATALINA GARCIA ESPINOSA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NOROESTE: 31.90 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO FEBRONIO AGUILAR AGUILAR.

AL SURESTE: 41.40 METROS Y COLINDA CON CALLE 6 DE ENERO.

AL PONIENTE: 55.70 METROS Y COLINDA CON RAUL MARTINEZ ARZATE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 653.78 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: cuatro (04) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3763.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MOTA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 541/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MOTA.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en calle Morelos número 122, Colonia Guadalupe Hidalgo, el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de 478.16 m2 (cuatrocientos setenta y ocho punto dieciséis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.22 metros y colinda con Julieta Ramírez Mota; al Sur 35.44 metros y colinda con calle sin nombre; al Oriente 23.29 metros y colinda con Juan Concepción Mota Díaz; al Poniente 38.87 metros y colinda con Socorro Guerrero. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 130090, de fecha cinco de abril del dos mil veintidós.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con el señor Santiago Mota Díaz. De igual manera, manifestó en los hechos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3764.-, 13 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29634/2022.

PUBLICACION: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACION DE USUCAPION POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN.

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBANIN ante este Juzgado dentro del expediente número 29634/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: El día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, el Sr. Eduardo Amando Trujillo Grumbanin y la Sra. Catalina Munguía de Rodríguez celebraron contrato privado de compraventa del bien inmueble ubicado en el predio denominado como "SALINAS, en el pueblo de Santa Clara, en la Carretera México Laredo kilómetro quince, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 360.74 metros cuadrados. Lo anterior se acredita con la copia certificada de la resolución de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. 2.- Con fecha tres de mayo de dos mil trece, a solicitud del C. Eduardo Amando Trujillo Grumbanin, se lleva a cabo el acta de levantamiento topográfico catastral, lo anterior con motivo de dar cumplimiento al artículo 172 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios así mismo para que los datos obtenidos como resultado de la trabajos catastrales enunciados en dicho artículo, serán considerados para actualizar el padrón catastral del Municipio del Estado, documento que se exhibe en copia certificada; como resultado del trabajo catastral que se narra en el presente hecho el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística Catastral del Estado de México, por conducto de su Delegado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, se sirvió expedir el plano que se exhibe en copia certificada junto con el presente. 3.- Desde el día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco hasta el día dieciocho de

agosto de dos mil dieciséis, día en que acaeció su fallecimiento, el Sr. Eduardo Amando Trujillo Grumbianin, mantuvo la posesión del inmueble materia del presente juicio, lo anterior de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario. Situación que le consta a los CC. IRMA VILCHIS AVILA, LUCIA EMILIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y ALFREDO GONZALEZ OCON. 4.- El día ocho de Diciembre de dos mil dieciséis, los herederos de su sucesión acudimos ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique Notario Público número 122, de la Ciudad de México, para iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria del de cujus, en dicha diligencia se realizó la aceptación de la herencia por parte de los herederos y se me nombro como albacea de dicha sucesión, nombramiento que acepté y protesté enseguida. Lo anterior se acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número 52,480, 5.- Desde fecha de fallecimiento del Sr. Eduardo Amando Trujillo Grumbianin, hasta el día de hoy, en mi carácter de heredera he mantenido una posesión, pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario, situación que les consta a los C.C IRMA VILCHIS AVILA, LUCIA EMILIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y ALFREDO GONZALEZ OCON. 6.-Así mismo se han pagado los servicios de dicho predio, así como los impuestos prediales correspondientes. Lo anterior se acredita con los recibos de pago de impuesto predial en copia certificada por la Tesorería Municipal correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 7. La suscrita en mi carácter de albacea del de cujus, solicite la inmatriculación administrativa del predio materia del presente, durante dicho procedimiento administrativo se diligenciaron notificaciones a los colindantes y se agregaron las publicaciones en los periódicos de mayor circulación, así como en el periódico oficial denominado "GACETA DEL GOBIERNO", y una vez realizadas las notificaciones y publicaciones citadas, no se tuvo conocimiento de oposición al procedimiento administrativo de inmatriculación, siendo el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve que se resolvió dicha solicitud de la cual se desprenden los siguientes resolutivos: PRIMERO. SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR IRMA LILIA ARGUELLES FLORES EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBIANIN. SEGUNDO.- SE ORDENA AL REGISTRADOR, QUE A TRAVES DEL FOLIO REAL RESPECTIVO, LLEVE A CABO LA INSCRIPCION RELATIVA AL INMUEBLE DESCRITO EN EL RESULTADO III, DE ESTA DETERMINACION, PREVIO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES. TERCERO.- CON BASE EN LO PRECEDENTE, EL REGISTRADOR AGREGARA AL APENDICE RESPECTIVO, ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO PUBLICO, ASI COMO LOS ORIGINALES O, EN SU CASO, DE LAS COPIAS CERTIFICADAS, QUE INTEGREN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA. 8.- Como se desprende de la resolución de la inmatriculación de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve el inmueble especificado en el hecho número 1 puede ser identificado con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 41.48 METROS COLINDA CON SR. CARLOS BERAZA HERNANDEZ; AL SUR: 43.11 METROS COLINDA CON EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBIANIN; AL ORIENTE: 17.14 METROS COLINDA CON CARLOS BERAZA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 17.61 METROS COLINDA CON CARRETERA MÉXICO LAREDO. 9.- Es en virtud de lo antes narrado, que ha operado la prescripción positiva en favor de la sucesión a bienes del Sr. Eduardo Amando Trujillo Grumbianin, pues el de cujus en vida mantuvo la posesión del predio desde el año mil novecientos setenta y cinco, lo anterior de manera pública, continua, pacífica y con carácter de propietario, además al acaecer su fallecimiento, su sucesión ha continuado con dicha posesión derivada del contrato de compraventa celebrado por el de cujus. 10.- Por lo que, por más de cuarenta y cinco años se ha detentado la posesión del predio materia del presente, se ha pagado el impuesto predial.

En consecuencia, PUBLÍQUESE un extracto de la solicitud inicial por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión pasen a deducirlo a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Quedan a disposición de la parte promovente los edictos de referencia para su respectiva publicación, previa identificación y razón que por su recibo obre en autos de Gobierno del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación VEINTISES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

3765.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 549/2022 que se tramita en este Juzgado, JOSE ALFREDO VERONA IZAGUIRRE E ILIANA MARLENE FLORES LAGUNAS promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CAMINO AL COMALERO S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.00 metros, colinda con María Torres de Reyes, AL SUR: 66.50 metros, colinda con María Contreras y Conrada Verdeja (antes) actualmente con Mercedes Martínez Zamarripa, AL ORIENTE: 28.12 metros, colinda con Genaro Ávila (antes) actualmente con Ricardo Nieto Martínez y AL PONIENTE: 28.12 metros, colinda con camino al Comalero. Con una superficie aproximada de 1863 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintitrés de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 23 DE MAYO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

3766.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 366/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EIRA EMILY PLACERES VILCHIS, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: Que ha poseído el inmueble ubicado en CALLE RAYÓN NÚMERO 4-BIS, SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.60 metros, con MERCEDES ALBERTA REYES; AL SUR: 56.00 metros con ROSALINDA LAGUNAS VALDEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LAGUNAS VALDEZ; AL ORIENTE: 16.31 metros con CALLE RAYÓN; AL PONIENTE: 10.60 metros con JUAN CARLOS JIMÉNEZ LÓPEZ Y ERNESTO JIMÉNEZ LÓPEZ; con una superficie aproximada de: 582.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día ocho del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

3768.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ANA MARIA BONALES LOPEZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 584/2022, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANA MARIA BONALES LOPEZ.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en "Privada 5A San Antonio Sur S/N San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México; con una superficie de 192.00 m2 (ciento noventa y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 15.00 metros; y colinda con Privada 5A, San Antonio Sur; al Sur 15.00 metros; y colinda con Clara Rufina Barrera Demetrio; al Oriente 12.80 metros; y colinda con Jhoany Roberto Mejorada Alanís; al Poniente 12.80 metros; y colinda con Elías Casas Toris; Inmueble que cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 13 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3769.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 384/2022, FERNANDO NOÉ ROBLES SUAREZ Y FELIPE DE JESÚS MENDEZ AGUIRRE apoderados legales de FLORENCIO VAZQUEZ SANCHEZ, en la vía de procedimiento Judicial no contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en la SEGUNDA SECCIÓN DE SAN PEDRO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.37 METROS CON ABEL BECERRIL MARTINEZ, AL SUR 13.70 METROS CON CAMINO PRINCIPAL, AL ORIENTE 28.00 MTS CON MARGARITO GONZALEZ CLEMENTE AL PONIENTE 35.10 METROS CON MAYOLO RODRIGUEZ BERMUDEZ HOY ELIZABETH RODRIGUEZ GOMEZ, con una superficie aproximada de 348.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintisiete de mayo del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean

con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los tres días del mes de junio de dos mil veintidós.

Publíquese. Secretario de Acuerdos.- M. EN. D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca Estado de México a tres de junio de dos mil veintidós la Maestra en Derecho Procesal Constitucional SARAI MUÑOZ SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca Estado de México, hace constar que por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN. D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3775.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 206/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promoviendo por propio derecho NOÉ PEÑA ÁLVAREZ, en términos del auto de fecha uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un bien Inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla y/o Calle 13 de Junio y/o calle sin nombre, sin número, Barrio Cabecera Primera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, ESTADO DE MÉXICO; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.30 mts. Colinda con José González Sánchez; AL SUR: 21.10 mts. Colinda con Camino Vecinal y/o Avenida Miguel Hidalgo y Costilla; AL ORIENTE: en una línea de 23.20 mts. Con José González Sánchez y Avelino Romero González; AL PONIENTE: 5.00 mts. Colinda con Ma. Guadalupe González Ramos. Con una superficie aproximadamente de 334.17 mts².

En fecha 05 de enero de 2012 celebre contrato de donación con la C. Margarita Alvarez Bernal, desde la donación el Suscrito tomo posesión del bien inmueble y actualmente lo disfruto como tal. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley- Toluca, México; al día nueve de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3777.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 756/2022, CLAUDIA MUÑOZ FLORES, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Verano sin número oficial, localidad San Sebastián Buenos Aires, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: En dos líneas que van de oriente a poniente. La primera de 87.43 metros (ochenta y siete metros con cuarenta y tres centímetros) colinda con Emma Vázquez Villar y María Cristina Vázquez Villar y, la segunda de 101.10 metros (ciento un metros con diez centímetros) colinda con Petra Villar Valdés, con Román Vázquez Villar y con Israel Vázquez Villar, Sur: En tres líneas que van de oriente a poniente. La primera de 63.71 metros (sesenta y tres metros con setenta y un centímetros) colinda con Moisés Vázquez Tiburcio. La segunda de 112.90 metros (ciento doce metros con noventa centímetros) colinda con Moisés Vázquez Tiburcio. La tercera de 14.83 metros (catorce metros y ochenta y tres centímetros) colinda con Calle principal, Oriente: En dos líneas: La primera de 61.10 metros (sesenta y un metros y diez centímetros) colinda con Roberto Huitrón y la segunda de 4.30 metros (cuatro metros y treinta centímetros), colinda con Israel Vázquez Villar; y Poniente: 43.45 metros (cuarenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros) colinda con calle Verano. Con una superficie de 10653.64 metros cuadrados (diez mil seiscientos cincuenta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis de junio de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de junio de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3778.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 365/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por EIRA EMILY PLACERES VILCHIS, en términos del auto del treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Rayón número 4, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 834.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.30 metros, colindando con calle Nicolás Bravo; al Sur: 43.58 metros colindando con Mercedes Alberta Reyes; al Oriente: 41.30 metros colindando con Calle Rayón; al Poniente: 29.13 metros colindando con Luz del Carmen Jiménez López y Ernesto Jiménez López; para acreditar que lo ha poseído desde el ocho de octubre de dos mil dieciséis hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, seis de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

3767.- 13 y 16 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CYNTHIA IDALI LEGORRETA CHEW, EXPEDIENTE NÚMERO 28/2021, la C. Juez Sexagésimo Noveno Civil de este Tribunal, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veintiocho de abril del año dos mil veintidós. "...se aclara el auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós visible a fojas 204 a 206 de autos, y toda vez que en su parte conducente se insertó por un error de carácter involuntario, lo siguiente: "...MUNICIPIO..." Lo cual se aclara, debiendo ser lo correcto: "MUNICIPIO ...", Aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 y 84 del Código de Procedimientos Civiles, formando parte este proveído del antes referido, y por lo mismo para el caso de solicitarse copia de éste, deberá, agregarse el presente auto aclaratorio..." Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós. "... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL NUEVE DE LA CALLE PRIVADA DE CUARZO (IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO 18) Y TERRENO QUE OCUPA, ESTO ES, EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 21-14 (VEINTIUNO GUION CATORCE), DE LA MANZANA 1 (UNO), DEL FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53283, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$14,500,000.00 M.N. (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto proporcionado por la Ingeniera Arquitecta designada por la parte actora, LEONORA EUGENIA GARCÍA CALATAYUD, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, día y hora que se señala, dada la carga de las labores de este Juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para la celebración de las mismas, en la cual deberán observarse las medidas y lineamientos sanitarios; la cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL"; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación, deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los edictos correspondientes en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar los mismos por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha señalada para la celebración de la presente audiencia, cuando menos cinco días hábiles, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del citado ordenamiento legal, y póngase a disposición el mismo para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaría, facultando al JUEZ exhortado acordar promociones habilitar días y horas inhábiles, gire oficios, y solo para el caso de que considere necesario aplique medidas de apremio tendientes a darle cumplimiento a dicho proveído, concediéndole al C. Juez exhortado un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES para su diligenciación..."

PARA SU PUBLICACION UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL"; DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE MAYO DE 2022.- SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

3869.- 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 618/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA MARIBEL PALACIOS NIETO, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Calle sin nombre, Tercera Manzana, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 29.00 metros colinda con Bernardo Palacios Montalvo, actualmente con Ma. Isabel Nieto Medrano; Al Sur: 22.00 metros colinda con Camino Vecinal; Al Oriente: 18.39, 18.00 y 36.11 metros colinda con María Maribel Palacios Nieto y Ma. Isabel Nieto Medrano y Al Poniente: 62.00 metros colinda con Vereda Vecinal y Felipe García; con una superficie aproximada de 1,351.00 m² (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3870.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1157/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, sobre un bien ubicado en Calle Manzana número seis, Loma Alta, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.35 mts. y colinda con Francisco Jiménez Barrios; Al Sur: 12.28 mts y colinda con Calle Manzana; Al Oriente: 81.65 mts y colinda con Herminio Cruz Cruz, José Trinidad Cruz Rueda, Arturo Cruz Rueda y Herminio Cruz Barrios; Al Poniente: 82.22 mts. y 3.68 mts y colinda con Maura Vargas Cruz y Romana Antonio Arzate; con una superficie de 1.183.34 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor.

Procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: trece de mayo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3871.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 166/2022 promovido por MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SÁNCHEZ, promoviendo en carácter de Apoderado Legal de EVA LILIA CAMPA ORTEGA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) reclama de UNIÓN DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTO FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., las siguientes **PRESTACIONES: A)**- La declaración de que se ha consolidado la figura jurídica de la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR MALA FE, A FAVOR DE LA ACTORA EVA LILIA CAMPA ORTEGA, y como consecuencia de ello que ha adquirido por este medio legítimo e idóneo la propiedad respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado en Paseo Totoltepec, Sin número, casi esquina con Paseo Tollocan, ex hacienda del Carmen, Municipio de Toluca, México, México; cuyas medidas y colindancias se describen detalladamente en el cuerpo de este libelo, **B)**- La declaración Judicial mediante sentencia ejecutoriada que así lo resuelva, de que la actora EVA LILIA CAMPA ORTEGA, es la legítima propietaria de una fracción de terreno del bien inmueble ubicado en la Paseo Totoltepec, Sin número, casi esquina con Paseo Tollocan, ex hacienda del Carmen, Municipio de Toluca, México, México, cuyas características, medidas y colindancias, se especificarán al momento de narrar los hechos. En virtud de que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva de mala fe en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción II, 5.136 y 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México. **C)**- Como consecuencia de la anterior prestación, la inscripción al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO de la resolución que en éste juicio se dicte, para que éste inscriba a favor de la actora EVA LILIA CAMPA ORTEGA, de la fracción que se pretende usucapir, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. **D)**- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.-** Con fecha 24 de Septiembre del año 2008, mi representada (hoy actora) EVA LILIA CAMPA ORTEGA entró a poseer el inmueble ubicado en la Avenida Paseo Totoltepec sin número, casi esquina con Paseo Tollocan, inmueble que fuera o formará parte de un inmueble de mayores dimensiones conocido como Ex Hacienda del Carmen en Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, México; El cual fue ofertado en compraventa a poderdante, primeramente mediante un proyecto de inversión en el cual los C. C. Miguel Morales Colín y Arturo López Sánchez, compraron a la "Unión de

Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México, A. C.", una superficie de terreno de cerca de 40,000 metros, siendo el caso que a mi representada se le invitó como inversionista para formar parte de ese proyecto de inversión y que ella sería dueña de la superficie correspondiente en función de su aportación. Por lo que se da el caso que mi poderdante, en un principio invirtió la cantidad de Un millón de pesos y que el precio fijado por la totalidad del inmueble lo fueron 4 millones de pesos, luego entonces mi poderdante resultaba dueña de un 25%, sin embargo con el tiempo, al darse la subdivisión del inmueble y quedar delimitado como lote uno inscrito en el registro público de la propiedad la referida subdivisión; Mi representada invirtió la cantidad de quinientos mil pesos más, por lo que tomo posesión de 5000 metros más, todo a título de dueño, tal y como se acredita con los recibos de pago que se acompañan a la presente, sin embargo al no darse las condiciones de escrituración que le fueron ofertadas, incluso en el año 2014 mi poderdante vendió al C. CESAR CATALINO JAIMES SÁNCHEZ, una superficie aproximada de 4,407.50 (cuatro mil cuatrocientos siete punto cincuenta metros cuadrados), por lo que actualmente mi representada tiene en posesión una superficie aproximada de 8,849.82 metros, la que ha venido poseyendo desde el año 2008, con todas las prerrogativas de un dueño, esto es, es quien manda, usa, dispone para sí, administra; por lo que en consecuencia la superficie que ha venido poseyendo desde el año 2008 a la fecha, lo es con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos líneas; la primera de 102.50 metros con ANGEL HINOJOSA MARTINEZ, y la segunda de 103.00 metros con PABLO IVAN SANTANA COLIN; Al Sur: en dos líneas; la primera de 102.50 metros con CESAR CATALINO JAIMES SÁNCHEZ, y la segunda de 103.00 metros con Propiedad Privada (Fraccionamiento Ahuehuetes); Al Oriente: en dos líneas; la primera de 43.13 metros con Paseo Totoltepec, y la segunda de 43.00 metros con CESAR CATALINO JAIMES SÁNCHEZ; Al Poniente: en dos líneas; la primera de 43.13 metros con PABLO IVAN SANTANA COLÍN, y la segunda de 43.00 metros con Lote Dos de la Subdivisión. Inmueble que, como ya se ha mencionado, desde el año 2008 mi representada EVA LILIA CAMPA ORTEGA, ha tenido el control, uso, goce y disfrute con todos los atributos de propietaria del citado inmueble, es decir lo ha venido poseyendo por más de diez años, en calidad y a título de propietaria de manera quieta, pública, continua, pacífica y de mala fe, ininterrumpida, sin que en ningún momento se le hubiere perturbado de la posesión que detenta. **2.-** El inmueble del cual hoy se pretende adquirir la propiedad por Usucapión, forma parte del Lote Uno resultante de la subdivisión que se encuentra inscrito en favor de la "Unión De Comerciantes Introdutores De Abastos, Frutas Y Legumbres Del Estado De México, A.C.", mismo que a su vez formó parte de un predio de mayores dimensiones, que como ya se ha referido fue subdividido según autorización de subdivisión de predios número S-224021000/011/09 de fecha 23 de enero de 2009, contenido en el Acta 2500, volumen número 60, Folio número 054 al 058, la cual se encuentra inscrita en el instituto de la función registral, oficina Toluca, bajo la partida N° 438 al 441, del Volumen 577, Libro Primeo, Sección Primera, de fecha 18 de septiembre de 2009, a favor de la persona moral denominada "Unión De Comerciantes Introdutores De Abastos Frutas Y Legumbres Del Estado De México A. C."; Como se desprende de la copia certificada de la citada Acta 2500, volumen número 60, Folio número 054 al 058, relativo a la protocolización de oficio y plan autorizado de subdivisión de predio a solicitud de la Sociedad denominada "Unión De Comerciantes Introdutores De Abastos Frutas Y Legumbres Del Estado De México A. C.", y constitución de Hipoteca a Favor del Gobierno del Estado de México y Honorable Ayuntamiento de Toluca, **3.-** Es el caso que el inmueble que posee mi representada, actualmente se encuentra inscrito en el instituto de la función registral oficina Toluca, a nombre de la "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México, A. C.", tal y como se acredita con el certificado de inscripción, con número de trámite 659549. **4.-** El acto generador de la posesión se acredita en términos de los recibos de dinero que por concepto de compraventa mi poderdante pagó sobre el referido inmueble a los C. C. Miguel Morales Colín y Arturo López Sánchez (anexos CUATRO Y CINCO) y de los que se desprende que si bien en un principio se le ofertó un proyecto de inversión y promesa de venta, posteriormente, mi representada realizó pagos y se le expidieron recibos, por concepto de la compraventa del inmueble que posee. **5.-** Como se ha mencionado en los hechos que anteceden, mi representada nunca ha sido perturbada de la posesión del inmueble descrito anteriormente, ubicado en Paseo Totoltepec, Sin número, casi esquina con Paseo Tollocan, ex hacienda del Carmen, Municipio de Toluca, México, y que pretende usucapir, pues lo ha poseído DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS, de manera ininterrumpida, continua, pacífica, de mala fe y a título de dueño, se afirma que de mala fe, en virtud de que los vendedores Miguel Morales colín y Arturo López Sánchez, se comprometieron a otorgar la escritura a favor de mi poderdante, sin embargo siempre supo que los mismos no tendrían facultades para ello y que la "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México, A. C.", quien es la titular de los derechos del inmueble que pretendo usucapir, siempre mantuvo pugnas internas por la titularidad de la mesa directiva, o así por la tenencia o con motivo del inmueble que mi representada pretende usucapir, por lo que incluso los asociados y mesas directivas de dicha persona moral siempre tuvieron conocimiento de la referida posesión de mi poderdante EVA LILIA CAMPA ORTEGA, es decir, siempre ha sido público y notorio que dicho inmueble es propiedad de mi poderdante. **6.-** Así las cosas la actora ha rebasado con exceso el término que establecen los artículos 5.127, 5.128 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, poseyendo el referido inmueble por MAS DE DIEZ AÑOS en los términos y condiciones apuntados en los referidos dispositivos legales invocados, es decir, en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de dueño y de mala fe, incluso, ha realizado remodelaciones y mejoras en el inmueble, con dinero de su propio peculio, pues incluso tiene asentado ahí un mercado de segundas, en donde se comercializan diversos productos, todo ello a título de propietaria; tal y como se acreditara durante la secuela procesal con el cumulo de probanzas ofrecidas por mi poderdante. Por lo que ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR MALA FE, respecto del inmueble materia de la presente Litis, cumpliendo INCLUSO CON TODOS LOS ATRIBUTOS Y FORMALIDADES QUE EXIGEN LOS ARTÍCULOS 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 FRACCIÓN II, Y 5.136 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, y por tal motivo se viene a ejercitar la acción real correspondiente para que se declare que la hoy actora EVA LILIA CAMPA ORTEGA se ha convertido en propietaria, y por tal motivo se ordene al Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en este distrito judicial, la cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada, y se inscriba la propiedad a favor de mi representada, sirviéndole de título de propiedad la sentencia que se dicte dentro del presente juicio, **7.-** Por todo lo manifestado, es intención de mi poderdante tener certeza jurídica de la posesión que en carácter de propietaria tiene sobre la fracción de terreno ya descrita en el cuerpo de éste libelo y en virtud de que la actora cumple con todos los requisitos que la ley establece para adquirir la propiedad por medio de la Institución Jurídica de la Usucapión; y toda vez que al haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, se viene por medio de este escrito a promover la presente demanda en la vía y forma propuestas, a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que la actora Eva Lilia Campa Ortega, ha adquirido la propiedad del mismo, y que la misma le sirva como título de propiedad cierto y eficaz debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de ésta entidad federativa.

Por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca México a diez de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3872.- 16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/243264, en contra de RUBÉN SÁNCHEZ DÍAZ, expediente número 182/2017, C. JUEZ DICTÓ UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil diecisiete. Con el escrito de cuenta, documentos y copia de simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número 182/2017. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos. Se tiene por presentada a la C. KARIME GUADALUPE VÁSQUEZ CHI, actuando en su carácter de apoderada de ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personería que acredita y se le tiene por reconocida en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 27,161, que acompaña; y ésta a su vez en representación de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/243264, personería que acredita en términos del instrumento número 27,441 que acompaña, por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica; y se tiene por facultados a los Licenciados que mencionan en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, para que intervengan en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso especificar aquellas facultades que no se les otorguen, sin que pueda sustituir o delegar dichas facultades a un tercero, debiendo de exhibir su cédula profesional o carta de pasante en su primera intervención, asimismo deberá acreditar estar debidamente registrado en el "REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES DEL DERECHO PARA SU ACREDITACIÓN ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL", de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General 21-19/2011 dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y publicado en el Boletín Judicial número 93 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, apercibidos que de no hacerlo perderán las facultades que les fueron conferidas por la parte actora y únicamente podrá a su nombre oír y recibir notificaciones, e imponerse de los autos; y por autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones, a las personas que indica. Se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de RUBÉN SÁNCHEZ DÍAZ, el pago de la cantidad de 65,122.05 UDIS (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS PUNTO CERO CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), en su equivalente en moneda nacional al uno de febrero de dos mil diecisiete, la cantidad de \$366,070.12 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y las pretensiones accesorias que se indican en el escrito inicial. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente para la Ciudad de México, SE ADMITE la presente demanda en la vía y forma propuesta. Asimismo, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas, foliadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, produzcan su contestación y oponga las excepciones que considere pertinentes, atendiendo a lo establecido por el artículo 470 de la legislación citada; APERCIBIDO para el caso de no contestar la demanda en el plazo señalado, se tendrán por presuntamente confesados de los hechos de la misma, y el procedimiento continuará en su rebeldía, salvo prueba en contrario. OTRO AUTO.- Ciudad de México a doce de mayo de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de la mandataria judicial de la parte actora a quien se le tiene exhibiendo juego de copias las copias de traslado así como de las promociones como le fueron requeridas en auto de fecha veintiocho de abril pasado, y como lo solicita en su ocurso y atenta al estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que ya fueron agotados los domicilios proporcionados por diversas dependencias en diligencias practicadas en los respecto del demandado RUBÉN SÁNCHEZ DÍAZ sin que se le haya localizado y se ignora su paradero, por lo que al haberse dado los supuesto que establece el párrafo segundo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles en consecuencia; en ese sentido se ordena emplazar por medio de edictos al demandado RUBÉN SÁNCHEZ DÍAZ., los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, de TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y El Periódico "El Heraldo de México" debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, y toda vez que el último domicilio del demandado se localizó fuera de la jurisdicción de este juzgado con los anexos e insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva publicar edictos en los sitios de interés que establece la legislación aplicable en dicha entidad, haciéndose saber que deberá presentarse dentro de un término de CUARENTA DÍAS a recoger las copias de traslado, las cuales se encuentran a su disposición en el Local de este Juzgado, ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Octavo Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc en Ciudad de México, en el entendido de que una vez que fenezca dicho plazo o bien comparezca el demandado por sí o por conducto de su apoderado legal a recoger las copias de traslado se computara el término de QUINCE DÍAS que tiene este para dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y el juicio se seguirá en su rebeldía y las notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por boletín judicial, se previene al encargado de turno para que lo realice en el término de TRES DÍAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se levantará un acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar. - NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE..

Ciudad de México a 19 de Mayo de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

3873.- 16, 21 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. JUAN RODOLFO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 539/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "EL ROSAL", ubicado en términos del Barrio de Coyotepec, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha dos 02 de febrero del año dos mil diez 2010, el accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con la C. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ GUTIERREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 9,168.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 104.75 METROS CON BACILO MORENO GARCÍA. AL SUR EN DOS LADOS EL PRIMERO DE 74.20 METROS, EL SEGUNDO EN 85.60 METROS AMBOS CON JUAN RODOLFO RODRIGUEZ GUTIERREZ. AL NORESTE; 150.00 METROS CON EJIDO DE OXTOTIPAC, Y CALLE DE POR MEDIO MIGUEL HIDALGO. AL SURESTE 59.00 METROS CON JUAN RODOLFO RODRIGUEZ GUTIERREZ, AL SUROESTE 60.00 METROS CON BARRANCO. AL PONIENTE 17.50 METROS CON BACILO MORENO GARCÍA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha siete 07 de junio de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 09 de junio de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3878.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RICARDO TINOCO MONTALVO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 475/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "DURAZNO" el cual se encuentra ubicado en CALLE BOSQUE DE AHUEHUETES SIN NUMERO EN EL POBLADO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil uno (2001), lo adquirió de MARIA DE LA LUZ MONTALVO MENDOZA, mediante CONTRATO DE DONACION A TITULO GRATUITO, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en tres lados: con 16.60 metros, colinda con CAMINO ACTUAL CALLE BOSQUE DE AHUEHUETES; con 15.50 y 5.20 metros, colinda con MANUEL ORTEGA, ACTUALMENTE MANUEL ORTEGA VERGARA.

AL SUR: en cinco lados: con 7.00 metros, colinda con MANUEL ORTEGA, ACTUALMENTE MANUEL ORTEGA VERGARA; 11.15 metros y 4.90 metros colinda con SALUSTIA Y ANSELMO OLVERA, ACTUALMENTE ESBEYDY ABIGAIL VERGARA NAVARRO Y AGUSTIN CORONEL ROBLES, 15.00 Y 9.00 metros, colinda con GUADALUPE ISLAS ACTUALMENTE RAUL ORTEGA VERGARA.

AL ORIENTE: en tres lados: con 41.50 y 23.00 metros, colinda con CAMINO ACTUALMENTE CALLE BOSQUE DE AHUEHUETES; 11.00 metros, colinda con GUADALUPE ISLAS ACTUALMENTE RAUL ORTEGA VERGARA.

AL PONIENTE: en cinco lados: 11.90, 13.40, 22.20 y 18.30 metros, colinda con MANUEL ORTEGA, ACTUALMENTE MANUEL ORTEGA VERGARA; 6.35 metros, colinda con SALUSTIA Y ANSELMO OLVERA ACTUALMENTE ESBEYDY ABIGAIL VERGARA NAVARRO Y AGUSTIN CORONEL ROBLES.

Con una superficie de 1,930.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. OTUMBA, MEXICO, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3879.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANGELICA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, por su propio derecho promueve, en el expediente número 457/2022, el Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "EL RANCHITO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL ATEPOXCO, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día quince de junio del año dos mil quince, celebro contrato de compraventa con sus enajenantes DIEGO LEONARDO TZOMPANTZI HERNÁNDEZ y JUANA DÍAZ GONZÁLEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de NUEVE MIL SESENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (9,066.79), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 74.50 METROS Y COLINDA CON EVELIA PALACIOS DÍAZ.

AL SUR: 71.82 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 123.80 METROS Y COLINDA CON JESÚS VENEGAS AVALOS Y JOSE DAVID VENEGAS JIMÉNEZ.

AL PONIENTE: 129.47 METROS Y COLINDA CON SEVERA DÍAZ GONZÁLEZ Y MARÍA DOLORES GUADALUPE SÁNCHEZ RUIZ, ACTUALMENTE CON ANGELICA MARÍA LÓPEZ DÍAZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO EN EL PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VALIDACIÓN: DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3880.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 458/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO presentado por ANGELINA DIAZ LOPEZ, respecto del predio denominado "ORGANOS" que está ubicado en la Calle 5 de Febrero, s/n, en el poblado de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ILIANA PRIETO MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 15.10 metros y colinda con Calle 5 de Febrero; AL SUR: 14.65 metros y colinda con Donato Cervantes Martínez; AL ORIENTE: 14.55 metros y colinda con Margarito Hernández Aguilar, hoy Ernesto Hernández Medina; AL PONIENTE: 14.25 metros y colinda con Arturo Hernández Medina. Con una superficie aproximada de 214.13 (Doscientos catorce metros cuadrados con trece centímetros).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3881.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 583/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARIA DE LOURDES GOMEZ DE LA TRINIDAD, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en carretera Ixtapan de la Sal-San Miguel Laderas, Colonia Juárez, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 20.00 metros colindando con Servidumbre de Paso, AL SUR: en 20.00 metros colindando con Norma Yolanda Pérez Esparza, AL ORIENTE: en 12.50 metros colindando con Carmen Ayala Pacheco, y AL PONIENTE: en 12.50 metros, colindando con Calle sin Nombre. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-03-015-09-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3882.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1142/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JORGE ALBERTO RENSENBRINK MARTINEZ SILVA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en calle Prolongación Álvaro Obregón, Colonia el Progreso en Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 10.60 metros colindando con calle Álvaro Obregón, AL SUR: en 8.45 metros colindando con Rocío Martínez Rivera, AL ORIENTE: en 10.41 metros colindando con Gerardo Martínez Rivera, y AL PONIENTE: en 6.96 METROS colindando con Fidelina Sánchez Trujillo. CON UNA SUPERFICIE DE 83.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-232-46-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3883.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 621/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LORENZO FLORES TINOCO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un lote de terreno identificado como Lote Número 9 ubicado en Calle Prolongación Álvaro Obregón (actualmente 15 de Mayo) M.V Lt. 9, Colonia el Progreso, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas la primera de 7.19 metros y la segunda de 3.00 metros colindando con área verde, actualmente con María Juana Espíndola Arizmendi, AL SUR: en 10.82 metros colindando con vialidad privada (actualmente Calle 15 de Mayo), AL ORIENTE: en 20.75 metros colindando con Lote Número 10 (actualmente Sergio Abarca Espíndola), y AL PONIENTE: en 10.98 metros colindando con Lote Número 8 (actualmente Lorenzo Flores Tinoco). CON UNA SUPERFICIE DE 200.537 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060 01 396 09 00 0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3884.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 587/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; EFRAIN FLORES TINOCO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un lote de terreno identificado como Lote Número 24 ubicado en Calle 15 de Mayo (actualmente Calle las Magnolias) R.V Lt. 24, Colonia el Progreso, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas la primera de 7.39 metros colindando con Lote Número 9 y la segunda de 3.60 metros colindando con lote número 8, (colindando actualmente con María Juana Espíndola Arizmendi), AL SUR: en 11.44 metros colindando con calle las Magnolias, AL ORIENTE: en 19.00 metros colindando con Lote Número 25 (actualmente con Sergio Abarca Espíndola), y AL PONIENTE: en 19.00 metros colindando con Lote Número 23 (actualmente con Leticia Abarca Espíndola). CON UNA SUPERFICIE DE 213.988 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-396-66-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que,

mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3885.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 585/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LORENZO FLORES TINOCO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un lote de terreno identificado como Lote Número 8 ubicado en Calle Prolongación Álvaro Obregón (actualmente 15 de Mayo) M.V Lt. 8, Colonia el Progreso, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas la primera de 4.37 metros y la segunda de 6.31 metros colindando (actualmente con María Juana Espíndola Arizmendi), AL SUR: en 10.76 metros colindando con vialidad privada (actualmente Calle 15 de Mayo), AL ORIENTE: en 18.98 metros colindando con Lorenzo Flores Tinoco, y AL PONIENTE: en 18.46 metros colindando con Lote 7 (actualmente con Sergio Abarca Espíndola). CON UNA SUPERFICIE DE 203.583 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060 01 396 08 00 0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3886.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 615/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; DANTE ENRIQUE INTRIAGO SIERRA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado entre las calles 5 de Febrero y 24 de Febrero, en la comunidad de los Amates, Municipio de Tonalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 17.27 metros colindando con calle 5 de Febrero, AL SUR: en 39.51 metros colindando con José Luis Ramírez Rea, AL ORIENTE: en 45.01 metros colindando calle 24 de Febrero, y AL PONIENTE: en 34.77 metros colindando con Berulo Querubín Ramírez Rea. CON UNA SUPERFICIE DE 1,040.077 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 063-01-280-05-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3887.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 584/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; GUADALUPE NAJERA AYALA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en calle Flores Magón, barrio de Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En dos líneas la primera de 20.33 metros colindando con Hilda Nieves García Alonso y la segunda de 12.00 metros colindando con María Guadalupe Gómez García y Maricela Perdomo Gómez, AL SUR: en cuatro líneas la primera de 8.45 metros colindando con Joel Delgado Sánchez, la segunda de .96 metros, la tercera de .96 metros y la cuarta de 14.29 metros colindando con Leopoldo Gómez Delgado, AL ORIENTE: en dos líneas la primera de 6.74 metros colindando con María Guadalupe Gómez García, Maricela Perdomo Gómez y Raúl Ventura Gómez García y la segunda de 20.70 metros colindando con Martín Benito Gómez Nájera, Fortino Gómez Nájera y Matilde Gómez Salgado, y AL PONIENTE: en dos líneas la primera de 4.39 metros colindando con calle Flores Magón y la segunda de 25.78 metros colindando con Joel Delgado Sánchez y Eugenio Acacio. CON UNA SUPERFICIE DE 689.09 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060 01 020 65 00 0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3888.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 619/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MIRIAM ELIZABETH RIVERA LUGO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en calle prolongación Juárez, sin número, colonia 10 de Agosto, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 16.00 metros colindando con María Elena Arias Ramírez, AL SUR: en 16.00 metros colindando con el Sr. Filemón López Romero, AL ORIENTE: en 10.00 metros colindando con Lorenzo Sandoval Salinas, y AL PONIENTE: en 10.00 metros colindando con Calle Prolongación Juárez. CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060 01 316 22 00 0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3889.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente número 652/2021 se encuentra radicado el Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JUANA FUENTES RANGEL en su carácter de Albacea definitiva de la SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES, en contra de VICENTA ÁVILA DE GARCIA Y LUCIA CARRILLO DE HERNÁNDEZ, admitido por acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno; reclamando de la demandada: A. La Prescripción Positiva por USUCAPIÓN a favor de MARÍA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES, respecto de una fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle cerrada sin nombre o Cerrada Palo Solo S/N, Lote 5 Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52777; Cuyas medidas y colindancias quedarán identificadas más adelante. B. La declaración judicial de que MARIA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES es propietaria del inmueble

ubicado en una fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle cerrada sin nombre o Cerrada Palo Solo S/N, Lote 5 Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52777. C. La declaración judicial de que la Sentencia que se dicte en el presente juicio sirva de Título de Propiedad a MARIA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES, respecto del inmueble ubicado en la fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle cerrada sin nombre o Cerrada Palo Solo S/N, Lote 5, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52777; y sea inscrita dicha Sentencia a favor de la suscrita en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral correspondiente al Municipio de Huixquilucan. D. Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción registral de dicho inmueble a favor de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, persona que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral correspondiente al Municipio de Huixquilucan, y sea inscrita a favor de MARIA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES, cuyos datos registrales son: Folio Real Electrónico Número 00006241, Partida 602-603 Volumen 1093, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de mayo de 1992, a nombre de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, cuyo antecedente es la partida 341 y 342, Volumen 1226, Libro Primero, Sección Primera, como más adelante se detallara. E.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Como se desprende de los hechos del escrito de demanda, la parte actora manifiesta que adquirió el inmueble de la materia de la presente litis a través de la celebración de un contrato de compraventa de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos con LUCIA CARRILLO DE HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedora, señalando que al momento de realizar los trámites necesarios, se percataron que en el Instituto de la Función Registral aparecía como titular VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, no así su vendedora, por lo cual inicio el presente procedimiento, para que le paré perjuicio la sentencia que se llegase a dictar en este juicio, asimismo adjunto documentos que a juicio de la accionante acreditan que ha poseído el inmueble de manera pública, continua, pacífica y de buena fe. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del domicilio, en consecuencia, se ordena emplazar a la demandada VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse, en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

3893.- 16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. FORTINO JAVIER ENCISO RAMIREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 359/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "LA GOLONDRINA", ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, Comunidad De Cozotlan, Norte, Municipio De San Martín De Las Pirámides, Estado De México, en fecha 30 de marzo del año dos mil once 2011, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con la C. MATILDE ANGELINA MARTINEZ BAÑOS desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1840.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 46.00 METROS CON CRISTINA MARTINEZ BAÑOS E IGNACIO CORTEZ HERNANDEZ. AL SUR 52.68 METROS CON PRIVADA. AL ORIENTE 39.40 METROS CON REINA MARTINEZ BAÑOS. AL PONIENTE EN 35.60 METROS CON CRISTINA MARTINEZ BAÑOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha ocho 08 de abril de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 09 de Mayo de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3895.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

El Ciudadano Interino Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del expediente 311/2020, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de PANIAGUA GUERRERO HECTOR, mediante audiencia de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós se señaló las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO, DE LA CALLE DE HACIENDA DE SANTA MARÍA REGLA, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ECHEGARAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS

NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO AL TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA, quedando la cantidad de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 m.n., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por una sola vez en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia cuando menos cinco días hábiles de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.- RÚBRICA.

3896.- 16 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR Y DAR VISTA).

En los autos del expediente 1052/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE MATA JIMENEZ EN AL RESPECTO DE JOSE LUIS ROMERO HINOJOSA, se dictó auto de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS: en el que se ordenó notificar y dar vista a JOSE LUIS ROMERO HINOJOSA, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE MATA JIMENEZ EN AL RESPECTO DE JOSE LUIS ROMERO HINOJOSA publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; solicitando comparezca a este Juzgado dentro del plazo de CINCO días, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar y dar vista JOSE LUIS ROMERO HINOJOSA. Se expide el presente a los SEIS días de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.- Expedido por EL LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO, Primera Secretaría.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

3897.- 16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 154/2021 relativo EN LA VIA ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por MABEL CAROLINA YVONNE MERHY URIBE, en contra de "INTERLOMAS", S.A. DE C.V., MARIA OFELIA PINEDA GUERRERO, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA OFELIA PINEDA GUERRERO, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) Que por sentencia judicial, se declare que ha operado a favor de la suscrita, LA USUCAPIÓN, respecto del Local Comercial número N-BIS-54, ubicado en Planta Baja del Centro Comercial Interlomas ubicado en la Calle Boulevard Interlomas, número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de diez metros siete centímetros cuadrados (10.07 m2). B) En consecuencia, la cancelación del asiento registral, que aparece a favor de la demandada "INTERLOMAS S.A. DE C.V.", bajo el Folio Real Electrónico número 00139656. C) Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina de Naucalpan. H E C H O S: 1) Bajo protesta decir verdad manifiesto a Su Señoría, que desde el día dieciocho de febrero de dos mil quince, tengo la posesión a título de propietario del Local Comercial número N-BIS-54, ubicado en Planta Baja del Centro Comercial Interlomas ubicado en la Calle Boulevard Interlomas, número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, Huixquilucan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en el capítulo anterior, mismas que dejo reproducidas como si se insertaran a la letra para los efectos a los cuales haya lugar. 2) De igual forma, manifiesto a Usía que la forma en la que he detentado el inmueble que nos ocupa ha sido y es en forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FÉ, tal y como lo acreditaré con los testimonios de las señoras MARÍA GUADALUPE GARCÍA ACEVEDO Y AMINE ARLETE MERHY URIBE, personas que desde este momento me comprometo a presentar al Local de este H. Tribunal el día y hora que Su Señoría señale, a quienes les constan todos y cada uno de los hechos constitutivos de mi demanda; aclarando que dicha posesión la detento en concepto de propietario desde el momento que la adquirí mediante convenio privado de compraventa, celebrado en el suscrito y la Señora MARÍA OFELIA PINEDA GUERRERO en fecha dieciocho de febrero de dos mil quince. 3) Hago del conocimiento de Su Señoría, que la causa generadora de mi posesión, lo es como ha quedado manifestado en el hecho que antecede, a consecuencia de la transmisión de dominio y propiedad que hizo a mi favor la señora MARÍA OFELIA PINEDA GUERRERO, mediante el contrato de compraventa de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince. 4) Tal y como se desprende de la cláusula segunda del contrato de compraventa, se fijó el precio pactado de la operación y la forma en la cual se efectuarían los pagos de la misma; situación que se llevó a cabo tal y como me quedé obligada en dicho instrumento. 5) Luego entonces, al momento de celebrada el contrato que es base de mi acción, es decir, en fecha

dieciocho de febrero de dos mil quince, la hoy codemandada MARÍA OFELIA PINEDA GUERRERO, entregó a la suscrita la posesión física y jurídica del inmueble cuya Usucapión se reclama, lo cual a la fecha he venido disfrutando de manera ininterrumpida. 6) Es de suma importancia resaltar, que desde el momento en que la suscrita tomé posesión del inmueble que nos ocupa, me he hecho cargo del pago que por concepto de mantenimiento y publicidad se realiza a la administración del Centro Comercial, así como del pago de predial el cual se encuentra al corriente a la fecha en que suscribo. 7) Tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Naucalpan, el inmueble materia del procedimiento se encuentra inscrito a favor de INTERLOMAS S.A. DE C.V. bajo el folio real electrónico número 00139656. 8) En virtud de la enajenación que hicieron a mi favor la señora MARÍA OFELIA PINEDA GUERRERO mediante el contrato privado de compraventa anteriormente mencionado, y toda vez que el suscrito tengo acción real de Usucapión en contra del codemandado INTERLOMAS S.A. DE C.V., vengo a ejercitar la misma, en virtud de haber transcurrido el término señalado por la ley y por las condiciones que en ella se establecen, encuadrados en la narración de los hechos, respecto de la posesión que tengo del inmueble cuya Usucapión reclamo, a fin que por declaración judicial se me declare como propietario del multicitado inmueble, el cual ha quedado delimitado en el cuerpo de esta demanda, para que en su momento se proceda a inscribir la sentencia definitiva, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.- Expedido a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3898.- 16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 1285/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DOMINGUEZ TORRES CARLOS ALFREDO, en contra de ELISEO TEJEDA PEREZ, expediente número 1285/2018, La C. Juez dictó UN auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintidós. -----

- - - Agréguese al expediente número 1285/2018 el escrito del mandatario judicial de la parte actora, se tiene por exhibido el certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble hipotecado, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el que se agrega para que surta sus efectos; asimismo, se exhibe la actualización del avalúo de dicho inmueble, realizado por el Arquitecto Eduardo García Jiménez. Como se solicita y atento al estado de los autos, y de conformidad con los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la segunda almoneda del inmueble hipotecado identificado como: Conjunto Urbano Tipo Mixto Habitacional de Interés Social, Popular, Industrial, Comercial y de Servicios denominado Las Américas, ubicado en la manzana 39, lote 26, vivienda condominal 6-B, Colonia Las Américas, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como el ubicado en: Avenida Vicente Guerrero número oficial 45, vivienda 6-B, lote 26, manzana 39, Condominio Guanajuato del Conjunto Urbano Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México; con valor de \$713,000.00 (Setecientos trece mil pesos 00/100 moneda nacional), menos el descuento del 20% de la tasación, siendo la cantidad de \$570,400.00 (Quinientos setenta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, porque así lo permite la agenda que para tal efecto se lleva en este juzgado debido a la carga excesiva de trabajo; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio señalado, debiéndose convocar postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico El Milenio, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta, consignar previamente en billete de depósito, el equivalente al 10% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado César Alejandro Avila Quiroz, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

3899.- 16 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ MIGUEL TREJO, expediente 1170/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, once de mayo de dos mil veintidós, cinco de abril y treinta de marzo, ambos de dos mil veintidós:

...“ Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a nueve horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil veintidós, siendo objeto de remate la casa número tres y su correspondiente cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio séxtuple, marcado con el número oficial 13 de la avenida Bosques de Ecatepec, construido sobre el lote de terreno número 7 de la manzana XV, del fraccionamiento Villas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos ocasiones en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “Diario Imagen”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles... Doy fe.”

Ciudad de México, a 7 de junio de 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “Diario Imagen”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles.

3900.- 16 y 28 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

“B” Secretaria.

Exp. Núm. 204/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE CHALE GONZALEZ LUIS DANIEL Y BAEZA SALDIVAR DE CHALE MARIA ALEJANDRA, expediente número 204/2008, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto el bien INMUEBLE materia del presente juicio consistente en CASA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO QUE FORMA PARTE DEL RÉGIMEN EN CONDOMINIO NÚMERO CUARENTA Y UNO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y SIETE DE LA CALLE BOSQUE DE LIMONEROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA MANZANA "D" PERTENECIENTE A LAS FRACCIONES DOS Y TRES, RESULTANTES DE LA QUE SE SUBDIVIDIÓ DE LA PORCIÓN "D", A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DE TEMPORAL QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO "LA PALMA", QUE INTEGRAN EL CONJUNTO HORIZONTAL DENOMINADO "RANCHO LA PALMA IM" MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE LA CALLE PROLONGACIÓN CLEMÁTIDES, COLONIA RANCHO LA PALMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 27 de Mayo del año 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

3901.-16 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 725/2022, la señor LIDIA ROMÁN HERMIDA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 41.10 metros lineales y colinda con Manuel Alejandro Izquierdo Magdaleno; al SUR: 44.88 metros y colinda con entrada privada, al ORIENTE: en tres líneas de 13.38, 3.07 y 9.97 metros y colinda con Calle Privada; al PONIENTE: 23.73 metros y colinda Manuel Alejandro Izquierdo Magdaleno. Con una superficie de 1010.07 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, diez de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3902.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFONSO GUIJOSA EVANGELISTA Y ALMA DELIA COSS MARTÍNEZ expediente número 1002/2019, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: LA VIVIENDA NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TREINTA Y OCHO, DE LA MANZANA DIECISIETE (romano), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDAS PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado antes mencionado, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3903.- 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 182/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por GERÓNIMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Carretera Panamericana con esquina con la Calle Camelia, en el Municipio de Acambay, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados (un mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 24.00 metros, colinda con calle Camelia.

Al sur 24.00 metros, con Carmen González actualmente MA. EUGENIA HERNANDEZ GONZALEZ.

Al oriente 50.50 metros, colinda con Carretera Panamericana (504 Boulevard Acambay).

Al poniente en cuatro líneas de 12.65 metros, 17.50 metros, 18.60 metros y 7.60 metros y las cuatro lindan con Daniel González Martínez actualmente Noé Leopoldo González Rodríguez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencia de información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México a catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de tres (03) de junio del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3904.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 383/2022, promovido por ALFONSO MACIEL PULIDO, por su propio derecho, quién promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto de un terreno ubicado en Calle de Independencia sin número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 183.00 metros y colinda con LUCAS PADUA ROMERO, AL SUR: EN 5 LÍNEAS DE 38.70, 39.17, 58.68, 72.53 metros y colinda con BARRANCA O RIO CONOCIDO COMO EL ARENAL y 24.70 metros con GILBERTO LOPEZ; AL ORIENTE EN TRES LINEAS 40.74 y 49.00 metros y colinda con EDUARDO GILBERTO LOPEZ DEL RIO y 13.60 metros con CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 03.34 metros y colinda con SERGIO MEDINA LARA; Con una superficie aproximada de 9,466.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta ciudad de Metepec, México, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

3905.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSEFINA GARCÍA SANTANA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1345/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JESUS MATEO MIGUEL Y MARCOS MATEO MENDOZA contra de JOSEFINA GARCÍA SANTANA E ISAAC MATEO MARÍN; a quien le demanda. A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que nos hemos convertido en propietarios, por haberse consumado a nuestro favor la usucapión, respecto del lote de terreno NUMERO SEIS, MANZANA CUARENTA Y UNO, ZONA DOS, DEL EX EJIDO DE TLAPACOYA CHALCO, ACTUALMENTE UBICADO GEOGRÁFICAMENTE EN LA AVENIDA JUÁREZ, COLONIA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56616, mismo que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 23.00 METROS CON LOTE 5; AL SURESTE: 08.60 METROS CON AVENIDA JUÁREZ; AL SUROESTE: 22.50 METROS CON LOTE 7; AL NOROESTE: 09.20 METROS CON LOTE 9; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS, B) Se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a nuestro favor la usucapión; C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha 10 de enero del año 2008 los suscritos adquirimos de parte del señor ISAAC MATEO MARÍN, quien a su vez lo adquirió por medio de contrato privado de compraventa de fecha 06 de julio del año de 1995, de la señora JOSEFINA GARCÍA SANTANA; 2.- Desde la fecha del contrato mencionado hemos venido poseyendo el terreno descrito de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE a título de dueños, razón por la cual se ha consumado a nuestro favor la usucapión respecto de dicho inmueble; 3.- Como consecuencia de nuestra propiedad y posesión, respecto del bien antes señalado, hemos realizado múltiples pagos de impuestos, servicios, diversos trámites administrativos, y actos de dominio; 4.- El bien inmueble de referencia se encuentra a nombre de JOSEFINA GARCÍA SANTANA, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto De La Función Registral Del Estado De México, Oficina Registral De Chalco; 5.- Solicitamos que se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a nuestro favor; 6.- Con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, el valor del lote de terreno que nos ocupa es de \$ 289,474.00 (doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 m/n). se ordena emplazar a la codemandada JOSEFINA GARCÍA SANTANA, conforme al auto admisorio, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaría fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndole a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO; MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AÍRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELYN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3906.- 16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 676/2022.

JUAN VIDAL BELLO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble; Fracción del terreno, ubicado en calle Plateros, sin número, Xocotlán, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros linda con Calle Plateros; AL SUR: 20.00 metros linda con Ignacia Meza D.; AL ORIENTE: 20.00 metros linda con José Pilar Arévalo Zambrano; AL PONIENTE: 20.00 metros linda con Ignacia Meza D.,. Con una Superficie total aproximada de 400.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, el suscrito celebro contrato de cesión de derechos con IGNACIA MEZA DELGADILLO, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- (RÚBRICA).

3908.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 882/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAÚL CACIQUE SERVÍN, en términos del auto de fecha 27 de mayo de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Privada de Octavio Paz, esquina con la cerrada de Octavio Paz, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

El cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 12.22 metros, colinda con JULIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, AL SUR 11.90 metros colinda con Cerrada de Octavio Paz. AL ORIENTE 13.70 metros colinda con privada Octavio Paz; AL PONIENTE 12.80 metros y colinda con Doctor MANUEL RIVERA MERCADO, con una superficie aproximada de 160 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el 18 de enero de 2015, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; diez de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

3909.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ISAÍAS RUBÉN ESCOBAR DELGADO, bajo el expediente número 628/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA PASEO BICENTENARIO, BARRIO DE SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS CON BOULEVARD PASEO BICENTENARIO; AL SUR: 30.00 METROS CON PATRICIA VIVEROS RAMÍREZ; AL PONIENTE: 53.40 METROS CON JOSÉ HERWIN ANGELES HERNANDEZ; AL ORIENTE: 51.12 METROS CON PATRICIA VIVEROS RAMÍREZ; con una superficie de 1567.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de mayo dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

925-A1.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LORENA CAMPOS ARGÜELLES, bajo el expediente número 583/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 10.09 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE, AL SUROESTE: 9.94 METROS CON EDUARDO CAPETILLO; AL SURESTE: 11.20 METROS CON FAUSTINO CRUZ RODRÍGUEZ; AL NOROESTE: 11.15 METROS CON EDUARDO CAPETILLO; con una superficie de 111.82 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

926-A1.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALEX OMAR SANCHEZ GUTIERREZ, bajo el expediente número 540/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA FERROCARRIL, SIN NUMERO, BARRIO DEL REFUGIO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1ª. LÍNEA 03.30 METROS CON ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA, 2ª. LÍNEA 00.73 METROS CON ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA; AL SUR: 1ª. LÍNEA 02.90 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE QUE COMUNICA CON AVENIDA FERROCARRIL, 2ª. LÍNEA 02.60 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE QUE COMUNICA CON AVENIDA FERROCARRIL, 3ª. LÍNEA 02.90 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE QUE COMUNICA CON AVENIDA FERROCARRIL, 4ª. LÍNEA 12.45 METROS CON ROSALINA GUTIÉRREZ ANAYA; AL ORIENTE: 1ª. LÍNEA 15.73 METROS CON ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA, 2ª. LÍNEA 01.00 METROS CON ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA, 3ª. LÍNEA 00.40 METROS CON ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA, 4ª. LÍNEA 00.30 METROS CON ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA, 5ª. LÍNEA 00.43 METROS CON ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA; AL PONIENTE: 27.95 METROS CON EDUARDO NAVARRO VALENCIA; con una superficie de 230.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

927-A1.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 652/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PROMOVIDO POR MARIA DEL ROCÍO MORALES CASTAÑEDA, por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, La Juez Décimo Tercero de lo Familiar Del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, admitió el presente procedimiento,

haciendo saber a los interesados que dicho procedimientos se registrá bajo los principios que se enumeran en el artículo 6 de La Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, así mismo, en términos del artículo 18 de dicho ordenamiento, se ordenó llevar a cabo la notificación al señor TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, por medio de EDICTOS, y que se publicarán por tres veces, mediante entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, en el boletín judicial, el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, sin costo para la promovente; fijándose en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TRES (3) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, a quien se le hace saber que la C. MARIA DEL ROCÍO MORALES CASTAÑEDA, promovió por su propio derecho Procedimiento Especial sobre declaración de ausencia de su esposo TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el C. TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Del matrimonio procrearon a tres hijos de nombres TOMARROA JORGE, CLAUDIO Y YAHIR SEBASTIAN todos de apellidos CARRANZA MORALES.

3.- En fecha nueve de octubre de dos mil veinte, la promovente denunció la desaparición de TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, ante la licenciada Dulce Ivonne Mendoza Rojas, quien es Agente del Ministerio público adscrita a la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada cometida por particulares.

4.- La última vez que la promovente vio al C. TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, fue cuando se encontraban haciendo una mudanza, ya que vivían en calle Hacienda de Zacatepec número 142, colonia Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

5.- Manifiesta la promovente que se ha investigado por diversos medios el paradero del ausente TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, tal y como lo acredita con la copia del oficio de solicitud de elaboración de cédula de búsqueda, al responsable del módulo odisea Toluca de fecha nueve de octubre del año dos mil.

6.- Manifiesta la promovente que su cónyuge TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, ha sido buscado también por medio de la Maestra María Sol Berenice Salgado Ambros, quien es la Comisionada de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de México.

7.- Refiere la accionante que se solicitó investigar, por medio de oficio al Maestro Iván Jacobo Martínez Gutiérrez, quien es coordinador General de la Policía de Investigación de la fiscalía general de Justicia del Estado de México.

8.- Refiere la accionante que se solicitó en vía de colaboración apoyo al Director de Seguridad pública de Naucalpan de Juárez Estado de México.

9.- La promovente solicitó, por medio de oficio información al coordinador general de Servicios Periciales con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en vía de colaboración y apoyo, se realice la búsqueda entre los cuerpos en calidad de desconocidos, si alguno coincidiera con la persona buscada, en fecha nueve de octubre de dos mil veinte.

10.- En fecha quince de octubre de dos mil veinte, se solicitó al Coordinador General de Servicios Periciales con sede en Tlalnepantla de Baz Estado de México, designar perito en materia de genética a efecto de recabar muestras de fluido biológico al C. JORGE CARRANZA MORALES (hijo) y determinar el perfil genético con las muestras que fueron recabadas.

11.- Señala la ocursoante que en fecha doce de octubre se solicitó al encargado del área jurídica del IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), girar instrucciones a quien corresponda en carácter de extra urgente, respecto de la persona respecto de la persona que responde al nombre de BERTHA NEGRETE GONZALEZ, de la cual se requiere informe si la misma, esta dada de alta como derechohabiente, y de ser afirmativo, proporcione si actualmente se encuentra laborando en alguna empresa y proporcione el domicilio de la misma.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, MEDIANTE ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PAGINAS OFICIALES DE LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, SIN COSTO PARA LA PROMOVENTE.

DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO A LOS DOS DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

928-A1.- 16, 22 y 28 junio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 125128/07/2021, El o la (los) C. MIRIAM RODRIGUEZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SAN ANTONIO SUR S/N., BARRIO DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 14.00 MTS con SRA. RUIZ, Al Sur: 14.00 MTS con CERRADA SAN ANTONIO SUR, Al Oriente: 13.00 MTS con AVENIDA SAN ANTONIO SUR, Al Poniente: 13.30 MTS con SR. ADOLFO ESTRADA APOLONIO. Con una superficie aproximada de: 186.20 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 03 de Junio del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3680.- 8, 13 y 16 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 328835/25/2022; LA C. ALEJANDRINA MÉNDEZ DE LA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA NOPALERA", UBICADO EN CARRIL SIN NOMBRE, EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 229.84 METROS CON MIGUEL ÁNGEL ALONSO RIVERA; AL SURESTE: 10.09 METROS CON CARRIL SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 229.24 METROS CON MAYRA ROCÍO LÓPEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 10.12 METROS CON CARRIL SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,315.55 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE MAYO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3894.- 16, 21 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaría Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **70,045**, del Volumen **1,195**, de fecha **12 de Mayo** del año **2022**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del del señor **ARTURO AURELIO DE LA TORRE ARCOS** quien también acostumbraba usar los nombres de **ARTURO AURELIO DE LA TORRE A.**, **ARTURO AURELIO DE LA TORRE**, **ARTURO DE LA TORRE** y **ARTURO DE LA TORRE ARCOS**, que otorgan: la señora **EUSEBIA LEONOR COLIN RIOS** quien también utiliza los nombres de **EUSEBIA LEONOR COLIN**, **LEONOR COLIN**, **EUSEBIA LEONOR COLIN R.** y **EUSEBIA LEONOR COLIN DE DE LA TORRE** en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **JESUS ARTURO DE LA TORRE COLIN** y **SAJID DE LA TORRE COLIN** en su carácter de descendientes; como PRESUNTOS HEREDEROS del autor de la presente sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 30 de mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3631.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número **76,911**, del volumen **1,471**, de fecha 21 de mayo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE FIDEL ALBA SANCHEZ, también conocido públicamente como JORGE ALBA Y JORGE FIDEL ALBA.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieran corresponder en la presente sucesión a sus hijas las señoras MARIA TERESA ALBA RODRIGUEZ, MONSERRATH ALBA RODRIGUEZ, ERIKA ALBA RODRIGUEZ Y RAQUEL ALBA RODRIGUEZ**, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de Mayo del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3632.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número **76,959**, del volumen **1,472**, de fecha 26 de mayo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AQUILINO GUILBALDO AGUILAR SANCHEZ.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a sus hijos los señores ERYCK AGUILAR BECERRIL, CRISTIAN AGUILAR BECERRIL e IVAN AGUILAR BECERRIL**, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de Mayo del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3633.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,679 de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA CARRETERO RAMIRO**, a solicitud de los señores **GERARDO PEREZ HERNANDEZ y LUZ MARIA DEL ROCIO PEREZ CARRETERO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **GERARDO PEREZ HERNANDEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señorita **LUZ MARIA DEL ROCIO PEREZ CARRETERO**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de Mayo del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

840-A1.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 01 días del mes de Junio de 2022.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Por instrumento número **34672** del volumen ordinario **742** a mi cargo de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, pasado ante mi fe, a solicitud de **INÉS CRUZ CERÓN**; en su carácter de heredera, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de heredera, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido a **MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ESTRADA**. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

841-A1.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **15,075 (QUINCE MIL SETENTA Y CINCO)** del volumen **344 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **DIECINUEVE** de **MAYO** del dos mil **VEINTIDOS**, se hace constar Ante Mí **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMÓN ROJAS UBALDO**, a solicitud de **ARACELI ROJAS OROZCO** y **TANNYA NELLY ROJAS OROZCO** también conocida como **TONNIA NELLY ROJAS OROZCO** y **TANIA NELLY ROJAS OROZCO** y de los señores **RAUL ROJAS OROZCO** e **IVAN YONATAN ROJAS OROZCO** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y de la señora **MARIA TERESA OROZCO** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO**, de conformidad con lo establecido en el artículo seis punto ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de mayo de 2022.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

842-A1.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,733** del Volumen **703**, firmada el día **20 de mayo de 2022**, se llevó a cabo **LA INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA DURAN FONSECA**, quien falleció el día 05 de junio del año 1997 **A SOLICITUD DE LA SEÑORA NORMA ANGELICA OLVERA DURAN, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN**

PRIMER GRADO, quien manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. -

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 31 de Mayo del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

843-A1.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,822** del Volumen **702**, firmada el día **27 de mayo de 2022**, se llevó a cabo **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO GUERRERO HERRERA**, quien falleció el día 24 de enero del año 2020 **A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL VICENTE CORDOVA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES MARIA DEL PILAR CORDOBA GUERRERO, MIGUEL ANGEL CORDOBA GUERRERO Y RAFAEL CORDOBA GUERRERO, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 30 de Mayo del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

844-A1.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,732** del Volumen **702**, firmada el día **20 de mayo de 2022**, se llevó a cabo **LA INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL OLIVERA RUIZ**, quien falleció el 28 de enero del año 1973 **A SOLICITUD DE LA SEÑORA NORMA ANGELICA OLIVERA DURAN, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO**, quien manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 31 de Mayo del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

845-A1.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE ANDRADE ROMERO**

Mediante instrumento número siete mil ochocientos cincuenta y uno, extendido el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México,

Licenciado Sergio Fernández Martínez, la señora **VELINA ESQUIVEL ANDRADE**, en su calidad de hija de la autora de la sucesión, y en virtud del **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, hecho por los señores **MAURO, NICOLASA, LORENZO, MELESIO, GUDELIA, ONÉSIMO Y CAMERINO** de apellidos **ESQUIVEL ANDRADE**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario y, en virtud de no tener conocimiento que la señora **GUADALUPE ANDRADE ROMERO**, haya otorgado disposición testamentaria alguna, en este acto la **radicó la sucesión intestamentaria** a bienes de su señora madre **GUADALUPE ANDRADE ROMERO**, en el protocolo de la Notaría a mi cargo, la señora **VELINA ESQUIVEL ANDRADE** manifiesta con la calidad que ostenta, y en virtud del **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, hecho por los señores **MAURO, NICOLASA, LORENZO, MELESIO, GUDELIA, ONÉSIMO Y CAMERINO** de apellidos **ESQUIVEL ANDRADE**, en su calidad de hijos de la autora de la sucesión, que es la **ÚNICA** persona con derecho a heredar conforme a la Ley.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, solicitaré los informes de testamento al Archivo General de Notarías del Estado de México, al Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Archivo Judicial del Estado de México, a fin de dar a conocer el resultado por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de 2022.

846-A1.- 7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 27 de mayo de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE**, otorgada ante mí el día **ocho** de **abril** de **dos mil veintidós** y a solicitud de los señores **FERNANDO PÉREZ HERNÁNDEZ y MARIA GUADALUPE, FERNANDO Y JOSE IGNACIO** de apellidos **PÉREZ CARDENAS**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos como descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DE JESÚS CARDENAS MARTINEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con mejor derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

181-B1.-7 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DE LA DEMARCAACION DE LARDIZABAL Y URIBE
CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
AVISO NOTARIAL**

CONVOCA: A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaría Pública número Dos, de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan, Tlaxcala; se está tramitando el Procedimiento Especial la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus **MARÍA EMMA LEONARDA RENDÓN VALDEZ y/o MA. EMMA LEONARDA RENDÓN VALDEZ**, quien tuvo su último domicilio en calle Campeche número diecisiete, Colonia Jardines de Guadalupe, Nezahualcóyotl, Estado de México; denunciado por la señora **ERIKA FERREIRA RENDÓN**, en su carácter de descendiente directo por conducto de su apoderado legal el señor **CARLOS ELEAZAR PÁEZ TORRES**; en la cual, fue nombrada albacea de la presente sucesión; por lo que, se hace de su conocimiento a todo aquel interesado presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente aviso a deducir sus derechos que les pudieran corresponder, relativo al Instrumento número 5734 (cinco mil setecientos treinta y cuatro), volumen 043 (cero cuarenta y tres) de fecha once de abril de dos mil veintidós, del Índice de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan, Tlaxcala, ubicada en calle Dr. Luis Munive y Escobar número sesenta y uno, Barrio de Tlapacoya, Chiautempan, Tlaxcala.

ATENTAMENTE.

Chiautempan, Tlaxcala a 25 de mayo de 2022.

DOCTOR EN DERECHO OSVALDO RAMIREZ ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE LA
DEMARCAACION DE LARDIZABAL Y URIBE, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

3828.- 14, 15 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Licenciada **ANGÉLICA MONROY DEL MAZO**, Notaria Pública número 152 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **3,788**, volumen número **58** del protocolo ordinario a mi cargo, firmada por los comparecientes el día **13 de mayo** del año **2022**, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAMIRO GONZÁLEZ MEDINA**.

Los señores **MARÍA BERTHA, SOFÍA, MARÍA DEL CARMEN, GUILLERMINA, MARÍA AUDELIA, LUCIO GUILLERMO, ZENAIDO, GUADALUPE, MARÍA OFELIA Y MARÍA TERESA** de apellidos **GONZÁLEZ LÓPEZ**, en su calidad de únicos descendientes y todos como presuntos herederos del de cujus, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAMIRO GONZÁLEZ MEDINA**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **RAMIRO GONZÁLEZ MEDINA** y las actas de nacimiento de los únicos descendientes, con las que me acreditan el entroncamiento legal con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ANGÉLICA MONROY DEL MAZO.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 152 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3874.- 16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil ciento tres (7,103)**, volumen **cero ochenta y cuatro (084) ordinario** de fecha veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaría, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS SANTAMARÍA PÉREZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan las señoras **MARÍA EUGENIA BAUTISTA AGUILAR, YESSICA SANTAMARÍA BAUTISTA Y MARÍA JANET SANTAMARÍA BAUTISTA**, en su carácter de cónyuge e hijas respectivamente del de cujus y presuntas herederas de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen la señoras **YESSICA SANTAMARÍA BAUTISTA Y MARÍA JANET SANTAMARÍA BAUTISTA, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS SANTAMARÍA PÉREZ**, a favor de la señora **MARÍA EUGENIA BAUTISTA AGUILAR** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de los derechos hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 13 de junio de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3875.- 16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil ciento siete (7,107)**, volumen **cero ochenta y cuatro (084) ordinario** de fecha veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintidós

(2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO CORONA HERNÁNDEZ**, que realizan los señores **JAVIER CORONA HERNÁNDEZ, ROSA MARÍA CORONA HERNÁNDEZ, PATRICIA CORONA HERNÁNDEZ, RUBEN CORONA HERNÁNDEZ, SANTIAGO CORONA HERNÁNDEZ Y MARÍA TERESA CORONA HERNÁNDEZ**, en su carácter de hermanos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 13 de junio de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3876.- 16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil setenta y cuatro (7,074)**, volumen **cero ochenta y cuatro (084) ordinario** de fecha cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FULGENCIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **ARMANDO HERNÁNDEZ QUINTANA, OLGA HERNÁNDEZ QUINTANA Y LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA**, en su carácter de hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen la señorita **OLGA HERNÁNDEZ QUINTANA, Y CEDE** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FULGENCIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a favor de los señores **ARMANDO HERNÁNDEZ QUINTANA Y LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quienes aceptan la cesión de los derechos hereditarios** que hace a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 13 de junio de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3877.- 16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, México, a 26 de mayo del año 2020.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 5.358 cinco mil trescientos cincuenta y ocho, del Volumen ordinario 78 setenta y ocho, otorgada en la notaría a mi cargo, de fecha 16 de Abril del año 2020, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LORENZA MEJÍA MEJÍA**, a solicitud del señor **TERESO PALMA MEJÍA**, en su carácter de presunto heredero, quien manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de que además de él exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3890.- 16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 30 de mayo del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,235 siete mil doscientos treinta y cinco, del Volumen ordinario 106 ciento seis, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 30 de mayo del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ERASTO SERRANO ARZATE**, a solicitud de los señores **MARTÍN ROLANDO** y **ALEJANDRO**, ambos de apellidos **SERRANO ARZATE**, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3891.- 16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO, EN FUNCIONES, HAGO CONSTAR la FE DE ERRATAS, al AVISO NOTARIAL, publicado en el periódico "HERALDO", de fechas veinte de mayo y veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, única y exclusivamente por lo que hace al número de Escritura.

El cual a la letra dice:

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura 14,748 (catorce mil setecientos cuarenta y ocho), del Volumen 290 (doscientos noventa) Ordinario, de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE JUVENTINO GONZÁLEZ LÓPEZ A; EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a solicitud de los señores CECILIA ZAMORA CONDE, LUIS GONZÁLEZ ZAMORA Y CECILIA MITZUE GONZÁLEZ ZAMORA, quienes se hicieron acompañar de sus testigos las señoras ADELA ORTEGA ROMERO Y MARTHA EDILIA ALDAMA VILLAMARES...

Debiendo decir:

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura 14,746 (catorce mil setecientos cuarenta y seis), del Volumen 290 (doscientos noventa) Ordinario, de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE JUVENTINO GONZÁLEZ LÓPEZ A; EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a solicitud de los señores CECILIA ZAMORA CONDE, LUIS GONZÁLEZ ZAMORA Y CECILIA MITZUE GONZÁLEZ ZAMORA, quienes se hicieron acompañar de sus testigos las señoras ADELA ORTEGA ROMERO Y MARTHA EDILIA ALDAMA VILLAMARES...

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3892.- 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento tres mil ochocientos dieciocho, del volumen setenta y ocho, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **MATILDE SANTIAGO TOLENTINO**, que otorga **DOMINGO SANTIAGO OTILIA**, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la **SUCESIÓN** antes citada.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

3907.-16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DE LA DEMARCACION DE LARDIZABAL Y URIBE
CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, volumen cero cuarenta y uno, de fecha cuatro de abril del dos mil veintidós, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL CASTRO VAZQUEZ Y/O MIGUEL CASTRO**, a solicitud de la señora **INÉS CASTRO PÉREZ**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento.

Chiautempan, Tlaxcala a 13 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEMARCACIÓN DE LARDIZÁBAL Y URIBE.

DR. OSVALDO RAMÍREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

199-B1.-16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de junio de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 31,683** del Volumen **754** del protocolo a mi cargo de fecha **02 de junio de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ RAMÓN RIVERA ALVA**, que otorga la señora **MARÍA ANTONIA DOMÍNGUEZ AMADOR** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **KARINA RIVERA DOMÍNGUEZ** y **MIGUEL ÁNGEL RIVERA DOMÍNGUEZ** ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

929-A1.- 16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de junio de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 31,684** del Volumen **754** del protocolo a mi cargo de fecha **02 de junio de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes

del señor **FAUSTINO PEDRAZA GARCÍA**, que otorga la señora **XOCHITL MINERVA PAYDON ZAPATA** también conocida como **MINERVA XOCHITL PAYDON ZAPATA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **DANIEL ALEJANDRO PEDRAZA PAYDON**, **ABRAHAM DAVID PEDRAZA PAYDON** y **EMMANUEL ANTONIO PEDRAZA PAYDON** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

930-A1.- 16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **72,230** de fecha siete de junio del dos mil veintidós, se **RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **ROSALBA PRADO GONZÁLEZ**, comparecen los señores **JORGE ARTURO, CARLOS ALBERTO y ROSALBA** todos de apellidos **GÓMEZ PRADO**, en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, el primero de ellos en su carácter de **ALBACEA**, manifiestan que **ACEPTAN** la herencia en términos de la disposición testamentaria de la de-cujus, por lo que se reconoce su validez, declarando el Albacea que procederá a formalizar el inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 7 de Junio del 2022.

Publíquese una sola vez.

931-A1.- 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,916, volumen 2116, de fecha 1° de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA GUADALUPE FLORES ALFARO**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, y los señores **RAMONA FLORES ALFARO**, también conocida como **RAMMA FLORES ALFARO**, **PATRICIA FLORES ALFARO**, **CLAUDIA LILIA GALICIA FLORES**, **HÉCTOR ISRAEL GALICIA FLORES**, **ADRIANA MANCILLA FLORES**, **AARÓN MANCILLA FLORES**, **ULISES PALOMINO FLORES**, **URIEL PALOMINO FLORES**, **MARÍA LUISA FLORES ALFARO**, esta última por su propio derecho y en representación del señor **DAVID GALICIA FLORES** y **JAIME FLORES ALFARO**, por su propio derecho y en representación de los señores **JAIME OMAR FLORES RUÍZ**, **STEPHANIE IRMA FLORES RUÍZ**, también conocida como **IRMA STEPHANÍA FLORES RUÍZ**, **FABIOLA BERENICE FLORES RUÍZ** y **JOSE GERARDO FLORES RUÍZ**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ FLORES CRUZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de junio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

932-A1.- 16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,853, volumen 2113, de fecha 26 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ROSA ARROYO CRUZ**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, y el señor **RAMIRO ARCIGA ARROYO**, representado por la señora **MARÍA IVONE ARCIGA ARROYO**, quien **REPUDIÓ LA HERENCIA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS ISAIAS ARCIGA MOYA**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de junio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

933-A1.- 16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,926, volumen 2,116, de fecha 2 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **LUIS ALBERTO REYES SÁNCHEZ**, **LOURDES REYES SÁNCHEZ**, **CARMELA REYES SÁNCHEZ**, **ANA LAURA REYES SÁNCHEZ**, **MIGUEL ÁNGEL REYES SÁNCHEZ** y **RODRIGO REYES GARCÍA** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **LUIS ALBERTO REYES SÁNCHEZ**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MOISÉS REYES ESQUEDA**, (también conocido como **MOISÉS REYES** y/o **MOISÉS REYES EZQUEDA**), **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 13 de junio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

934-A1.- 16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,932, volumen 2,122, de fecha 3 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JESÚS SEPÚLVEDA GARCÍA**, en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL**, **LEGATARIO** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ SEPÚLVEDA MORENO**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de junio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

935-A1.- 16 y 27 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ANAYELI CABRERA OCAMPO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 979 Volumen 534, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 de diciembre de 1982, mediante folio de presentación No. 493/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 62,634, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 58 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA RELOTIFICACION.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS EN PARTICULAR LOS QUE CORRESPONDEN A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", Y LA RELOTIFICACION DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y LOS LOTES RESULTANTES DE LA CITADA RELOTIFICACION, ESTA PROTOCOLIZACIÓN SE HACE A PETICIÓN DE "ERE", S.A., COMO ÚNICA FIDEICOMISARIA ACTUAL EN EL FIDEICOMISO ANTES RELACIONADO Y CON LA INTERVENCIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA "BANCO PROVINCIAL DEL NORTE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO SE INDICÓ EN ANTECEDENTES EL FRACCIONAMIENTO INDICADO Y LA CORRESPONDIENTE RELOTIFICACION SE REFIEREN AL PREDIO OBJETO DE FIDEICOMISO. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 4, MANZANA 8. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 5.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 3.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 21.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE J. LUIS CUEVAS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

182-B1.-8, 13 y 16 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de Noviembre de 2021.

Que en fecha 26 de Noviembre de 2021, la Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, Notaria Pública Número 27 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 56 y construcciones sobre el edificadas, con el número 410, de la Calle Hacienda de Zacatepec, de la Manzana XXXIV, del fraccionamiento "HACIENDA DE ECHEGARAY, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie de 180 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - AL NORTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 55; - - - AL SUR: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 57; - - - AL ORIENTE: EN 9.00 METROS CON CALLE HACIENDA DE ZACATEPEC; - - - AL PONIENTE: 9.00 METROS CON EL LOTE 7; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

868-A1.- 8, 13 y 16 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. FIDEL CARDIEL MEZA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2307**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 922, VOLUMEN 275, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE 23 MARZO DE 1992, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA CINCUENTA Y OCHO, VOLUMEN OCHO DE FECHA 31 DE JULIO DE 1991 ANTE LA DE DEL LICENCIADO FRANCISCO MEZA GUERRERO DEL VILLAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD HIZO CONTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORES LOS SEÑORES JORGE ANTONIO CALVO SANDOVAL Y EUGENIA SILVIA GOMEZ SANCHEZ DE CALVO Y POR LA OTRA COMO COMPRADOR EL SEÑOR FIDEL CARDIEL MIRANDA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA VEINTIDÓS "B", EN PLANTA BAJA, DE LA CALLE RANCHO EL GALLEGO DEL EDIFICIO CUÁDRUPLEX SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE OCHO DERECHA, DE LA MANZANA XV (QUINCE), ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACIÓN DEL VEINTICINCO POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO INMUEBLE EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "RANCHO SAN ANTONIO", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE CUARENTA Y CINCO, METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS, EN UNA SOLA PLANTA Y CONSTA DE UNA ÁREA DE USO EXCLUSIVO DE PROPIEDAD PRIVADA COMPUESTA POR: PLANTA BAJA. AL NORTE, CON VIVIENDA IZQUIERDA DE PLANTA BAJA, EN SIETE METROS, SESENTA CENTÍMETROS, AL ESTE CON SU PATIO DE SERVICIO, EN TRES METROS DIEZ CENTÍMETROS, AL NORTE, CON SU PATIO DE SERVICIO, EN OCHENTA CENTÍMETROS, AL ESTE, CON JARDÍN DE VIVIENDA DERECHA DE PLANTA ALTA, EN DOS METROS, NOVENTA CENTÍMETROS, AL SUR, CON VIVIENDA IZQUIERDA DE PLANTA BAJA DEL LOTE NUEVE, EN SIETE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, AL OESTE, CON ZONA COMÚN, EN DOS METROS, OCHENTA CENTÍMETROS, AL SUR, CON ZONA COMÚN, EN UN METRO, Y AL OESTE, CON ZONA COMÚN, EN TRES METROS, VEINTE CENTÍMETROS.- LAS COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA SON: AL NORTE CON JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA IZQUIERDA, EN TRES METROS, CUARENTA CENTÍMETROS, AL ESTE, CON LOTE 23 EN TRES METROS, QUINCE CENTÍMETROS, AL SUR, CON SU RECÁMARA UNO Y JARDÍN DE VIVIENDA DERECHA DE PLANTA ALTA, EN TRES METROS, CUARENTA CENTÍMETROS, AL OESTE, CON SU BAÑO Y COCINA, EN TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS.

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

3753.- 13, 16 y 21 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. URBANO GONZALEZ VALLE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2664 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 933/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 22, MANZANA 80, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 21.
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 23.
AL SE: 7.00 MTS. CON C. BRASIL.
AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 19.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

194-B1.-13, 16 y 21 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MIGUEL ANGEL FLORES QUEZADA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 12 Volumen 30 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de julio de 1962, mediante folio de presentación No. 313/2022.

EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 2 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1962 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN, COMPARECIO POR UNA PARTE LA SEÑORA VIRGINIA SOBERANES VIUDA DE CEDILLO Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIERON LA SEÑORA MARGARITA CEDILLO DE A., AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE, CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONSIGNAN AL TENOR DE LAS PRESENTES CLAUSULAS. RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 2 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1962 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO RELATIVO DE ESTE JUZGADO CONCILIADOR.- LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE: TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL GALLITO" DE CALIDAD ERIZAO SITUADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 54.25 METROS SEÑORES VEGA.

AL NORTE: 77.65 METROS FELIPE LUNAL.

AL SUR: 78.00 METROS MICAELA LOPEZ.

AL SUR: 64.20 METROS CARLOS CEDILLO.

AL ORIENTE: 18.00 METROS ANGEL M. BEJARANDO.

AL ORIENTE: 87.20 METROS DARIO RAMIREZ Y FELIPE LUNA.

AL PONIENTE: 101.20 LINDA CAMINO.

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA ISABEL ESPEJO.

SUPERFICIE: 7,235.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

906-A1.- 13, 16 y 21 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JAVIER GOMEZ MONDRAGON ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE AVILES MARTINEZ TERESA Y/O AVILES DE GOMEZ TERESA Y/O AVILES TERESA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 243 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 780/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE IXI MANZANA XIII, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 9.00 M CON LOTE 7 Y 11,

AL SUR: EN 9.00 M CON CALLE 1,

AL ESTE: EN 17.42461 M CON LOTE 10,

AL OESTE: EN 17.78457 M CON LOTE 8.

SUPERFICIE: 159.762 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

907-A1.- 13, 16 y 21 junio.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

2022 AÑO DEL QUINIENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Número: DGDU/DLC/ 0138 /2022

Nombre: INMOBILIARIA LICAR S.A. DE C.V. Representado por: FERNANDO MARTIN VELA PULIDO Calle: AVENIDA BOSQUE ALTO Manzana: U Lote: 1 Número Oficial: 195 Pueblo, Colonia, Fraccionamiento o Ejido: FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES 2DA. SECCIÓN Municipio y Estado: NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO

Datos del Predio: Calle: AVENIDA BOSQUE ALTO Manzana: U Lote: 1 Número Oficial: 195 Superficie del terreno: 7,956.00 m² Colonia (pueblo, fraccionamiento o ejido): FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES 2DA. SECCIÓN Clave Catastral: 098 0675001000000 Director Responsable de Obra: ARQ. ENRIQUE EDUARDO RAMOS SANTA CRUZ Registro N°: SOP/196/19/1067 Domicilio del Director Responsable de Obra: MANUEL NICOLAS CARPACHO N° 370, COL. LORENZO BUTURINI, C.P.1582, ALCALDIA VENUSTIABNO CARRANZA, CDMX

SE AUTORIZA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA: LICENCIA DE OBRA NUEVA DESTINO DE LA OBRA: HABITACIONAL PLURIFAMILIAR 126 VIVIENDAS Superficie de Construcción de Obra Nueva: 36,459.05 m² Superficie Total de Construcción: 36,459.05 m²

- Obligaciones del Titular: 1.- TODA CONSTRUCCIÓN, EN SU ETAPA DE EDIFICACIÓN, MANTENDRA EN UN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO UNA PLACA QUE CONTENGA LOS DATOS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, VIGENCIA DE LA MISMA, EL DESTINO DE LA OBRA Y SU UBICACIÓN, ASÍ COMO EN SU CASO LOS DATOS DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA... 2.- ESTA LICENCIA Y SUS CORRESPONDIENTES PLANOS AUTORIZADOS DEBERÁN PERMANECER EN LA OBRA PARA SER MOSTRADOS A LA AUTORIDAD CUANDO ASÍ LO REQUIERA... 3.- Esta Licencia Municipal de Construcción NO autoriza la fusión y subdivisión de lotes... 4.- ESTA LICENCIA AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA A EFECTO DE LLEVAR A CABO TRABAJOS ÚNICAMENTE DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO EQUIPO Y HERRAMIENTA MENOR NECESARIOS PARA LA EJECCIÓN DE LA OBRA DESCRITA, EN AVENIDA BOSQUE ALTO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA... 5.- Se deberá prever sanitario para los trabajadores dentro del predio motivo del trámite, durante la ejecución de la obra... 6.- Antes del vencimiento de esta Licencia se deberá obtener según el caso, Prórroga, Suspensión de Obra o Constancia de Terminación de Obra... 7.- La presente licencia NO acredita el funcionamiento del inmueble por lo que se deberán obtener las licencias, autorizaciones y permisos que emitan las autoridades Federales, Estatales y Municipales correspondientes... 8.- La presente Licencia Municipal de Construcción NO autoriza ventanas o vanos hacia ninguna colindancia del predio, lote contiguo o construcción vecina... 9.- Esta Licencia Municipal de Construcción NO autoriza poda, derribo y/o trasplante de árboles, por lo que el propietario del Inmueble deberá acudir a la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Naucalpan a solicitar el trámite correspondiente para tal efecto... Observaciones: I. La presente Licencia se emite dando cumplimiento al Art. 18.20 inciso I, II; 18.21 inciso I, II, III, A y B del libro décimo octavo del Código Administrativo del Estado de México... II. Esta Licencia no prejuzga medidas, colindancias y superficie del predio; deja a salvo derechos de terceros... III. Esta Licencia no es un documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble... IV. La presente Licencia NO autoriza el Cambio a Régimen en Condominio de la Construcción... V. La presente Licencia considera 11,432.61 m2 de estacionamiento a cubierto, circulaciones verticales y andadores exteriores a cubierto que dan servicio al inmueble, de acuerdo al marco jurídico vigente en el Municipio y aplicable a la materia... VI. La presente Licencia Municipal de Construcción acredita que el predio cuenta con 1,937.15 m2 de Superficie de Desplante de la Construcción... VII. La presente Licencia Municipal de Construcción acredita que el predio cuenta con 3,338.24 m2 de Superficie Libre de Construcción... VIII. La presente Licencia Municipal de Construcción acredita que el predio cuenta con 2,073.61 m2 de Superficie de área verde... IX. La presente Licencia Municipal de Construcción acredita que el predio cuenta con 13 Niveles y 41.78 Mts. De altura mas 3 niveles de sotano... X. La presente Licencia cuenta con 143 cajones de estacionamiento dentro del inmueble para uso exclusivo de la Construcción autorizada... XII. La presente licencia NO acredita el funcionamiento del inmueble por lo que se deberá obtener las licencias, autorizaciones y permisos que emitan las autoridades Federales, Estatales y Municipales correspondientes... XIII. Para la autorización de la presente Licencia Municipal de Construcción el propietario/representante legal, presentó la Licencia de Uso del Suelo número LUS/630/2021 de fecha de autorización 3 de mayo de 2021... XIV. Para la autorización de la presente Licencia Municipal de Construcción el propietario/representante legal, presentó la Evaluación de Impacto Estatal N° 57-15-006068-COIME-2022, de fecha 11 de mayo de 2022.

FUNDAMENTO LEGAL: La presente se expide, en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México y en relación al nombramiento expedido a mi favor, en el acuerdo 10, punto 13, de la tra. Sesión extraordinaria de cabildo, el día uno de enero de dos mil veintidos, por la C. Angélica Moya Marin, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional y por M.A.P. Edgardo Solís Bobadilla, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, ambos de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y de conformidad con lo establecido en los Artículos 10.1, 10.7, 10.10 Fracción VII, VIII, IX del Libro Décimo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 112, 122 y 123 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 86, 87 Fracción V y 86 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, Artículo 5.10 Fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículos 18.6 Fracción II, 18.20, 18.21, 18.23, 18.26, 18.27, 18.35, 18.36, 18.37, 18.41, del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; Así como los Artículos 143 y 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Table with 2 columns: Concepto, Monto. Includes Contracción (2,560,884.00), Accesorios, Multa, Total (2,560,884.00), and Factura N° (CL-16940).



Form for recipient name and date: NOMBRE, FIRMA Y FECHA DE QUIEN RECIBE. Includes a QR code and the word ORIGINAL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Convocatoria 01-2022

El Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción IV, 4 fracción VIII, 5, 12, 23, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 67, 69 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios 1, 8, 10, 18, 45, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 125, 128, 129, 130, 163 y 167 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables;

CONVOCA

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a partir de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2022, para la contratación de "Consultoría para el Diagnóstico de Cuatro Redes de Colaboración, Conocimiento e Innovación para el Sector Empresarial, Científico y Académico, para los temas Farmacéutico, Químico, Biológico, Genético; Logístico, Desarrollo Aeroespacial, Automotriz; Agroindustrial, Forestal, Florícola, Alimentario y de Seguridad", que a continuación se indica:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
COMECYT-LPNP-01-2022	\$ 1,679.00	20/06/2022	N/P	24/06/2022 11:00 horas
Partida	Descripción del Servicio	Componentes	Unidad de Medida	Unidad de Medida
1	Diagnóstico de la red que comprende los sectores farmacéutico, biológico, químico y genético.	1.- Estudio Económico 2.- Estudio sobre Innovación 3.- Estudio sobre Formación de Capital Humano	Servicio	1
2	Diagnóstico de la red que comprende los sectores logísticos, desarrollo aeroespacial y automotriz.		Servicio	1
3	Diagnóstico de la red que comprende los sectores agroindustrial, forestal, florícola y alimentario.		Servicio	1
4	Diagnóstico los temas de seguridad, reducción de las violencias y convivencia social.		Servicio	1

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2022, se encuentran disponibles a partir de los días 16, 17 y 20 de junio del 2022, para su consulta a través del portal de Internet: <http://compramex.edomex.gob.mx> y para su venta en la cuenta del COMECYT al No. 042441001300035320 de Banca Mifel.
- Forma del Pago de las Bases: El pago de las bases lo deben realizar los oferentes interesados en la cuenta del COMECYT por transferencia bancaria No. 042441001300035320 de Banca Mifel por el monto establecido indicando en el apartado de referencia, y enviarlo a los correos electrónicos: finanzas.comecyt@edomex.gob.mx y adquisiciones.comecyt@edomex.gob.mx
- La procedencia de los recursos es: Corriente.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología sita en Paseo en Paseo Colón número 112-A, Col. Ciprés, Col. 50120, Toluca, Estado de México.
- La convocante emitirá el fallo con base en el dictamen de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Bienes y servicios, y lo dará a conocer a los licitantes en junta pública, cuya fecha y hora se informará en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
- La moneda en que deberá cotizarse será en: Peso Mexicano.
- Lugar de prestación del servicio: Será en el domicilio indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2022.
- Duración del servicio o plazo de entrega: Será de acuerdo a lo señalado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2022.
- La condición de pago: Será de acuerdo a lo señalado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2022.
- Garantías: Estrictamente conforme a lo indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2022.
- No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos que consigna el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2022 y en las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los criterios que se utilizarán para la evaluación de propuestas y adjudicación del contrato será el binario. Por las características del servicio no se aceptarán propuestas conjuntas.
- En este procedimiento no aplicará la modalidad de subasta inversa.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 16 de junio de 2022

LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ.- DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.-RÚBRICA.

3868.- 16 junio.